

Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 13.23.06

CIUDAD EMERGENTE

Auditoría de Gestión

Período 2022

Buenos Aires, Noviembre 2023



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DE PROYECTO:

13.23.06.

NOMBRE DEL PROYECTO:

Ciudad Emergente

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Año 2022.

DIRECTOR DE PROYECTO

Dra. María Belén Scolari.

Dra Eugenia Ormaechea desde el 12/06/23

EQUIPO DESIGNADO:

Auditora Supervisora: Mg. Sandra Lebrero.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 22 DE NOVIEMBRE DE 2023

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión: Buenos Aires, 22 de noviembre de 2023

Código de Proyecto: 13.23.06

Denominación del Proyecto: Ciudad Emergente

Tipo de Auditoría: Gestión

Dirección General: Cultura y Turismo.

Período bajo Examen: 2022

Objeto de la Auditoría: Ciudad Emergente

Objetivo de la Auditoría: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía

Alcance: Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión.

Observaciones Relevantes:

- No pudo verificarse el cumplimiento del requisito de inspectores y chequeo de personas por metro cuadrado establecido en la Ley N° 5641 que regula Eventos Masivos en el ámbito de la CABA y de la que la Agencia Gubernamental de Control (AGC) resulta autoridad de aplicación. Si bien el auditado informa una “activa colaboración” no pudo comprobarse la existencia de circuitos formales o informales de comunicación o procedimientos conjuntos entre ambos organismos. La organización de “Ciudad Emergente” no notifica formalmente a la AGC la realización del evento o de los asistentes al mismo a fin que sea posible calcular los inspectores y promotores capacitados necesarios. Tampoco pudo verificarse que se realice algún tipo de evaluación respecto de **emisiones de ruidos y vibraciones provocadas durante el evento equivalente a la prevista por Resolución 2015-41-APRA en su Anexo III, “Informe de Condiciones de**

Funcionamiento Asociadas al Impacto Acústico (ICIA)" y que se evalúa a través de la AGC.

-Se observa un apartamiento de las modalidades de compras y contrataciones establecidos por la Ley N° 2095. El 36,56% del monto total devengado (\$ 26.130.272,00) corresponde a compras realizadas por el decreto 433/16. El 14,27% (\$ 10.200.000,00) corresponde a rendiciones de cajas chicas. El Festival se organiza anualmente desde su aprobación, por lo cual prever los gastos que demandará no ofrece dificultades que justifiquen la utilización de formas excepcionales de contratación.

-En el 100% (cien por ciento) de los expedientes correspondientes a compras por Decreto N°433/16 no consta el Anexo mencionado en el artículo 3° de los actos administrativos de aprobación del gasto, en cumplimiento de la Disposición N° 49-DGC-08 que indica la verificación del monto mensual acumulado a fin de constatar el cumplimiento del límite mensual y en el 14% (catorce por ciento), de las compras por Decreto 433/16; expediente electrónico EX-2022-41830995-GCABA-DGFYEC, no consta el Acto Administrativo de aprobación del gasto correspondiente al Festival Ciudad Emergente sino una Disposición que aprueba un gasto correspondiente al BAFICI.

- Las metas físicas presupuestarias son definidas con la unidad de medida de espectadores para todo el Programa presupuestario, sin diferenciar los Festivales/Actividades incluidos. Atento a no encontrarse discriminada por actividad, no se puede proceder a analizar la programación y ejecución de las metas físicas correspondientes a la actividad objeto de auditoría.

-En el 100 % (cien por ciento) de los convenios de colaboración analizados (siete expedientes), no consta comprobación o constancia alguna de la recepción o prestación de los servicios o bienes comprometidos y en el 28% (veintiocho por ciento) de los expedientes relevados de convenios de colaboración, dos

expedientes, no consta la resolución aprobatoria de parte del Ministerio de Cultura.

-Del relevamiento de los dos expedientes por los cuales se tramitaron compensaciones de gastos para voluntarios solo figura la constancia de CUIL de los mismos No hay una descripción de tareas ni declaración sobre los gastos que se están compensando, ni figuran recibos. La DGFYEC informa a la DG de Tesorería los datos de las cuentas en donde debe girarse cada monto.

Conclusión: El Festival “Ciudad Emergente” es un evento que se realiza en la Ciudad de Buenos Aires que reúne a las nuevas tendencias en cultura urbana, artes visuales, tecnología, deporte, performances, gastronomía, moda y diseño, ofreciendo una plataforma a nuevos artistas de todo el país para que puedan mostrar su talento generando un intercambio cultural enriquecedor. Teniendo en cuenta que el Festival se organiza anualmente desde su aprobación, se resalta la falta de formalismo en las operaciones de compras y contrataciones. A ello también se suma la falta de circuitos formales de comunicación directa con la Agencia Gubernamental de Control (AGC)”.

Palabras Clave: Análisis Gestión Festival Ciudad Emergente

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“CIUDAD EMERGENTE”
PROYECTO N° 13.23.06**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S / D

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, Artículos 131°, 132° y 136°, esta AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, con el objeto que se describe en el siguiente acápite.

1. Objeto

Dirección General de Festivales y Eventos Centrales:

La ejecución presupuestaria que resulta objeto del presente informe encuentra su reflejo en el programa 52, actividades en examen (Festivales de la Ciudad), Actividad 31000 “Ciudad Emergente” y queda expresado del siguiente modo:

Actividad N.º	Sancionado	Vigente	Devengado	% D/T.Gasto
31000	\$ 47.492.594,00	71.493.875,00	\$ 71.467.869,24	14,33%
Total Programa N° 52	\$ 285.914.369,00	652.706.090,00	\$ 498.607.882,19	100,00%

Cuadro N° 1. Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

2. Objetivo.

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía

3. Alcance del Examen.

Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión.

El presente examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante AGCBA) aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución 161/2000 de esta AGCBA. y el Plan Anual de Auditoría de la AGCBA aprobado por Resolución 2022-345-E-AGCBA-AGMIG del 28 de diciembre de 2022.

La naturaleza y alcance de los procedimientos de auditoría aplicados se determinaron sobre la base de un relevamiento normativo preliminar.

4. Aclaraciones Previas.

4.1 Procedimientos aplicados.

4.1.1. Relevamiento preliminar.

Se realizaron requerimientos iniciales al auditado el 6 de marzo 2023 mediante Nota AGCBA NO-2023-00004062-AGCBA-DGCUL, respondida el 31 de marzo por IF-2023-13087640-GCBA-DGFYEC información de convenios y patrocinios el 22 de marzo por Nota AGCBA 2023-00005821 respondida por IF-2023-14964185 del 18 de abril. Se requirió a la OGEPU sobre comprobantes el 6 de marzo por Nota 2023-4063-AGCBA respondida por NO-2023-11632205-GCBA-DGCG el 22 de marzo.

4.1.2. Relevamiento normativo.

Recopilación y análisis de la normativa correspondiente a la estructura y funcionamiento de las áreas encargadas de la gestión y ejecución de los recursos

que conforman el objeto de examen en el ejercicio auditado. Programa 52 Festivales de la Ciudad. Actividad 31000 Ciudad Emergente

4.1.3.Otros procedimientos.

- Entrevistas con los responsables de las áreas sustantivas.
- Relevamiento de Información presupuestaria.
- Análisis de Objetivos generales y específicos.
- Análisis de Metas físicas y resultados de gestión.
- Relevamiento de Estructura administrativa. Identificación del Organigrama y estructura organizativa de las áreas involucradas en la gestión y ejecución del Programa 52 Festivales de la Ciudad. Actividad 31000 Ciudad Emergente
- Relevamiento de misiones y funciones.
- Relevamiento de responsabilidades primarias.
- Relevamiento de otras actividades con impacto presupuestario en el Programa 52 Festivales de la Ciudad. Actividad 31000 Ciudad Emergente
- Relevamiento y análisis de circuitos administrativos y técnicos.
- Relevamiento y análisis de actividades propias programadas y realizadas.
- Relevamiento y análisis de actividades seleccionadas para el festival.
- Relevamiento y análisis de actividades de difusión.
- Relevamiento y análisis de medidas de seguridad y contratación de seguros.
- Verificación de la existencia de métodos y procedimientos que aseguren o promuevan confiabilidad de la información contable y operativa.
- Verificación del cumplimiento de las leyes o reglamentos.

- Identificación de las áreas críticas, determinación del grado de confiabilidad de la información a fin de establecer la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos de auditoría a aplicar.
- Verificación de la existencia de sistemas de evaluación y monitoreo de metas y objetivos.
- Análisis de la evolución presupuestaria.
- Relevamiento y análisis de los procedimientos de adquisición de bienes y servicios.
- Identificación de los recursos humanos involucrados para la gestión y ejecución del Programa 52 Festivales de la Ciudad. Actividad 31000 Ciudad Emergente
- Relevamiento y análisis de convenios incluyendo voluntariados.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 23 de febrero de 2023 y el 7 de Julio 2023.

5. Estructura orgánica bajo examen¹.

La estructura descrita se corresponde con los Decretos N° 32/GCBA/22 y 107/GCBA/22 que modifican la estructura organizativa del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Bs. As. Conforme Anexo I y II.

¹ Responsabilidades primarias en Anexo I

5.1. Organigrama²³.



Gráfico N° 1 Fuente Decreto 32/22 y 107/22



Gráfico N° 2 Fuente: Respuesta del auditado Fuente Decreto 32/22 y 107/22 Anexo I

² PT N° 1

³ Fuente www.gcba.gob.ar. Decreto N° 32/22 y 107/22. Descripción de Responsabilidades Primarias en Anexo I.

El festival objeto de esta auditoría no tiene asignado un cargo específico, quedando la responsabilidad de su planificación, ejecución y control a cargo de la Gerencia Operativa de Producción, a cargo en 2022 de RONAN ISOLA, nombrado por normativa RESOLUCIÓN N° 3325/MEFGC/19⁴.

6. Normativa aplicable⁵⁶

La normativa que a continuación se describe surge del relevamiento normativo realizado en el sitio del GCBA⁷ y la respuesta del auditado remitida por IF-2023-14964185-GCBA-DGFYEC.

6.1. Normativa específica del Festival

- El Decreto 834/02. crea en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión e Industrias Culturales el programa FESTIVALES DE LA CIUDAD (PROFECI).

La Disposición 177-22 aprobó la realización del Festival Ciudad Emergente 2022 del 7 al 9 de octubre del 2022, como Festival dedicado a la música y la cultura rock. Si bien el núcleo central del festival es la sección de música, en este Festival se ha generado espacios que incluyen manifestaciones como Moda, Arte Callejero, Stand Up, tecnología, etc.

6.2. Normativa de Seguridad

La Ley N° 5641/2016: regula los eventos masivos dentro de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta ley resulta de aplicación a los espectáculos y diversiones públicas de carácter eventual, que se lleven a cabo en un predio no habilitado para tal fin.

⁴ IF-2023-13087640-GCBA-DGFYEC.

⁵ En Anexo II se acompañan los textos completos de las normas.

⁶ PT N° 3

⁷ www.gcba.gov.ar

Se define como evento masivo a todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, musical o festivo, capaz de producir una concentración mayor a un mil asistentes y que se lleve a cabo en establecimientos abiertos, cerrados o semicerrados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y en el que el público concurrente es un mero espectador (Espectáculo Público) y/o participa del entretenimiento ofrecido y/o de la actividad que se desarrolla (Diversión Pública).

6.3. Normativa de Voluntarios

Según Decreto 612/2005 se facultó a la entonces Secretaria de Cultura y para aquellas actividades que se desarrollen en dicha jurisdicción, a establecer y fijar la asignación de Desempeño Voluntario, en concepto de compensación de gastos.

Para la realización del Festival Ciudad Emergente edición 2022, se han aprobado dos resoluciones, la 6934/MCGC/22 y la 7883/MCGC/22 con un total de 65 voluntarios, por un monto total de \$468.000 (pesos cuatrocientos sesenta y ocho mil).

7. Análisis de las actividades en examen⁸⁹

El Festival “Ciudad Emergente” se relaciona con otras actividades gestionadas desde el Ministerio de Cultura del GCBA. Distintos programas suman el resultado de sus acciones al festival en examen para su promoción. También éste se traslada fuera del ámbito de la CABA. La información que a continuación se detalla surge de la página web del GCBA, respuesta del auditado por IF-

⁸ Normativa específica en ANEXO II.

⁹ PT N° 4

2023-13087640-GCBA-DGFYEC y entrevistas con personal afectado a tareas relacionadas con el Festival en examen.

7.1. Festival-Bandas

En 2022 fue la edición 15° del festival en análisis que ya se había presentado en el Centro Cultural Recoleta, la Usina del Arte, y diferentes sedes del Casco Histórico.

La edición en análisis se presentó en Los Bosques de Palermo (ex velódromo) entre el 7 y el 9 de octubre y la entrada fue gratuita y sin reserva previa.

Se realizó una convocatoria abierta para bandas o solistas de todo el país para formar parte de la edición 2022 de la Experiencia Emergente. En 2022 se dividió en dos etapas: la primera consistió en un período de capacitación y formación virtual de la mano de expertos de la industria musical, y la segunda permitió a las bandas presentarse en uno de los escenarios del festival en la Ciudad de Buenos Aires.

En la primera etapa de la Experiencia participaron 50 bandas de diferentes puntos del territorio argentino surgidas de la convocatoria, de las cuales 48 fueron seleccionadas por un jurado y 2 por el voto del público en las redes sociales de @festivalesgcb. Esta etapa consistió en una serie de actividades virtuales donde los proyectos seleccionados recibieron capacitación y formación sobre diferentes aspectos de la industria musical, participaron de charlas y encuentros de manera grupal e intercambiaron experiencias.

En la segunda etapa se seleccionaron siete proyectos de los cincuenta que participaron de la instancia anterior, para subir a uno de los escenarios del Festival.

Estas bandas seleccionadas representaron a todo el territorio argentino.

Las bandas que participaron de la #ExperienciaEmergente2022 fueron seleccionadas con el criterio de representar en el festival a cada una de las regiones de Argentina. Fueron, entre otras: Piba de la Ciudad de Buenos Aires, Negra Chavez de Malvinas Argentinas, Hollywood Bungalows de Jujuy, Rot Alone de Misiones, Delta Calibre de Neuquén, RUDY de Córdoba y Feli Ruiz de Mendoza.

Se estipuló el pago de viáticos a estas bandas.

Arte en Barrios (el programa que promueve la actividad cultural a través de talleres y actividades artísticas gratuitas en barrios vulnerables) presentó una caravana de percusión con el grupo GPS.

7.2. Actividades relacionadas con “Ciudad Emergente”

7.2.1 ESPACIO CULTURA URBANA

El Espacio de Cultura Urbana ofreció diferentes expresiones de música y danza urbana: freestyle, trap, rap, scratching y breaking. Además se dió lugar a deportes urbanos e innovadores (como el fútbol burbuja y el Quidditch) y alternativos (como Jugger, Bádminton, Cornhole, Lacrosse y Kin Ball) para la participación de los asistentes y para mirar demostraciones de profesionales. La pista de skate, roller y BMX ofreció la posibilidad de ver a expertos en acción, y por las noches fue una pista de baile de fiestas silent y una performance de patinadoras luminosas.

El programa Arte en Barrios, presentó a diferentes djs estudiantes del taller de música electrónica y ofreció una nueva edición del Encuentro de Arte Urbano, que se presentó con el objetivo de continuar promoviendo y fortaleciendo la cultura hip hop, priorizando producir y fomentar el intercambio entre los diferentes artistas emergentes de los barrios de la Ciudad de Buenos Aires.

Dieciséis artistas compitieron, el jurado estuvo compuesto por Dinámica, Brasita y Milito.

También se sumó la organización de la sociedad civil Starte de trabajo conjunto con el Programa Arte en Barrios. Esta sociedad pretende que los niños y las niñas del barrio Santa Rita en Boulogne Sur Mer en San Isidro, tuvieran un día de la niñez especial.

Actualmente es una Fundación que busca la integración social y la contención desde el arte y la cultura. Brindan talleres de rap, de danza, de manualidades y deportes.

Se presentaron por primera vez en el Festival Ciudad Emergente con una cápsula, llena de arte e identidad startera, con una muestra visual "CYBR" y la presentación de la música de RDG.

También en este espacio quienes asistieron pudieron pasar por la peluquería de Prana en conjunto con Arte en Barrios, donde podían hacerse peinados y cortes urbanos.

7.2.2. VISUALES

Durante todo el Festival, se presentaron instalaciones de artes visuales con impacto estético para el día y lumínicas por la noche. Fue una oportunidad para artistas emergentes y referentes del campo de las visuales.

Participaron diferentes muralistas y artistas que intervinieron los contenedores de residuos que se utilizaron en el Festival. También se realizaron intervenciones de arte en los cascos de ciclistas y patinadores.

7.2.3. EMERGENTITO

Espacio que tuvo por destinatarios a niños dentro del Festival, incluyendo en esta edición una propuesta diferente que no sólo invitaba a las infancias, sino también a los preadolescentes, lo más grandes de los más chicos.

Para los más chicos se realizaron shows de las bandas de rock infantil NiLocos, TaTeTí Rock y los Rockan; y clases de danza urbana para cantar y poner el cuerpo en movimiento.

Además, hubo una estación de Usina de historias para escuchar los podcast especialmente hechos para niños con el objetivo de acercarlos a diversas manifestaciones artísticas, como ser: Historias de María Elena Walsh, relatos sobre las vidas de referentes gastronómicos como Doña Petrona, Mauro Colagreco, Francis Mallmann, Dolli Irigoyen y Gato Dumas. También se difunden obras de músicos argentinos como Gustavo Cerati, Mercedes Sosa, Luca Prodan, Luis Alberto Spinetta, María Gabriela Epumer, Federico Moura y Rosario Bléfari. Interpretados por artistas como Julieta Venegas, Antonio Birabent, Zoe Gotusso, Juana Viale, Flor Torrente, Fabián Vena, Luciano Cáceres, Dalma Maradona, José María Muscari, Lula Bertoldi, Bobby Flores, Diego Poggi, Eleonora Pérez Caressi y Corina Gonzalez Tejedor.

Dirigido a pre adolescentes, hubo clases de danza urbana y djs set con la música urbana que hoy es tendencia.

Esta parte del Festival tuvo lugar en un domo intervenido con una instalación artística de Ojo con patas.

7.2.4. ESPACIO MÚSICA ELECTRÓNICA, VISUALES y TECNOLOGÍA.

Se presentan los referentes de la música electrónica, el universo audiovisual, la performance y la innovación tecnológica. Del line up formaron parte djs que fueron seleccionados en una convocatoria abierta al país que tuvo como jurados a los djs Victoria Engel, Anita B Queen y Glück. Se seleccionaron a Vickilicious, R.A.P y Lucas Sosa (AR). Los NFT (Non Fungible Token), relacionado con plataformas crypto tuvieron su espacio en una muestra digital presentada por Artlab que se expuso en Bag (Blockchain Art Gallery): la plataforma de crypto arte latinoamericano creada por argentinos, donde se pueden ver obras de diferentes

creadores referentes de este campo. También el público pudo disfrutar de diferentes experiencias inmersivas utilizando lentes de realidad virtual.

Además, en trabajo en conjunto con el British Council, el programa Circular Cultura y el programa AMPLIFY, se presentó la dj NikNak, del Reino Unido.

7.2.5. ESPACIO BUENOS AIRES VERDE

Se trata de un espacio especialmente dedicado a la cultura y gestión verde de la Ciudad, donde se presentaron actividades vinculadas con temáticas como la sustentabilidad, la reducción de consumo, la reutilización, el reciclaje, el compostaje y el cuidado del ambiente.

Se trabajó en conjunto con áreas del Gobierno de la Ciudad como MEPHU (El Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana) y con APrA (Agencia de Protección Ambiental).

Por su lado, el programa Arte en Barrios presentó un taller de diseño sustentable para realizar billeteras con lonas recicladas de eventos culturales anteriores.

7.2.6. ¡Vení al festival en Bici!

En conjunto con Transporte BA, se diseñaron actividades para estimular la llegada al festival en bicicleta. Hubo bicicleteadas musicalizadas por los Bosques de Palermo con musicalización del dj Bad Boy Orange.

Por su parte, Transporte BA realizó una actividad para los más chicos: Dejá tus rueditas, para aprender a andar en bici.

7.2.7. BOTI

Los vecinos pudieron consultar al robot de la Ciudad de Buenos Aires para conocer todas las novedades del Festival. Este trabajo se llevó adelante en conjunto con la Secretaría de Innovación y Transformación digital de la Ciudad de Buenos Aires.

7.2.8. ARTE EN BARRIOS

Es un programa de la Subsecretaría de Gestión Cultural. Tiene presencia en prácticamente todos los festivales que realiza la Dirección General auditada, incluido el Emergente.

En el Emergente realizó un taller de peluquería que surge de un taller que da personal de Prana en los talleres de Arte en Barrios.

El personal de Prana es contratada por la Subsecretaría de Gestión Cultural.

De Arte en Barrios también se sumó un grupo de percusión y se realizó un concurso de freestyle con un premio de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil) y un taller de diseño sustentable. El financiamiento de estas actividades surge de la Subsecretaría de Gestión Cultural.

7.2.9. ACTIVAMOS Y PINAMAR EMERGE

Se trata de festivales llevados a cabo en jurisdicciones diferentes a CABA de los cuales se seleccionaron bandas a las que luego se les permitió tocar en el marco de “Ciudad Emergente”,

“Activamos” se realizó en el Municipio de Tres de Febrero. Se convocaron a bandas locales de las que se seleccionaron dos que participaron del Festival Emergente. Las bandas seleccionadas fueron “Sabot” y “Paraleia”.

La participación se materializó por medio de un contrato artístico del mismo tenor que el del resto de los participantes.

La misma metodología se usó con Pinamar Emerge en donde se realizó una selección de bandas emergentes y el Festival Ciudad Emergente dio la posibilidad a las dos bandas para actuar en el Festival.

7.2.10.GASTRONOMÍA

En el transcurso del Festival se genera un espacio en conjunto con Buenos Aires Capital Gastronómica. Se seleccionan algunos foodtruks y se les permite la venta de sus productos durante el Festival.

7.2.11 Impacto presupuestario actividades relacionadas

Las distintas actividades que convergen en el festival “Ciudad Emergente” tienen distinto grado de incidencia presupuestaria. Particularmente las actividades “Espacio de música electrónica, visuales y tecnología, la actividad denominada “Emergentito” y la actividad “Artes Visuales”, son segmentos que comprenden el núcleo del festival Ciudad Emergente y son abonadas exclusivamente utilizando los recursos asignados a la actividad objeto de auditoría.

Por otra parte, en la actividad “Arte en Barrios”, el festival solamente se limita a otorgar el espacio, no recibiendo los participantes compensación económica alguna por parte del festival. Dichos artistas fueron elegidos mediante un concurso realizado por el programa “Arte en Barrios”, el cual estuvo a cargo de solventar íntegramente el costo del mismo.

El segmento “Espacio Buenos Aires Verde” tiene reflejo presupuestario en el Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana.

El Festival “Ciudad Emergente” en el caso de los segmentos de “Arte en Barrios” y “Espacio Buenos Aires Verde” solo se hizo cargo del costo de armado de stands y escenario.

En “Activemos” y “Pinamar”, el festival solamente utilizó recursos para abonar los contratos artísticos de las bandas que ganaron los concursos, siendo los municipios donde se realizó cada festival los encargados de afrontar los restantes costos.

7.3. Plan de Seguridad Evento¹⁰

Conforme lo informado por el auditado por IF-2023-13087640-GCBA-DGFYEC el plan de seguridad para los asistentes incluye la tramitación de seguros de responsabilidad civil y accidentes personales, que fueron remitidos, relevados y verificados. Estos seguros se tramitan en la DG de Compras y Contrataciones del GCBA. También se trabajó conjuntamente con la Dirección de Custodia de Bienes.

La DGFYEC comunica sobre la realización del festival a SAME, Bomberos y Defensa Civil.

Sin embargo no se realiza acción alguna con la Agencia Gubernamental de Control.

La Ley N° 5.641 tiene por objeto regular los eventos masivos en el ámbito de la CABA¹¹.

Conforme esta norma, en todo predio abierto donde se propone la celebración de evento masivo la capacidad máxima que podrá otorgarse será a razón de tres personas por metro cuadrado para los espectáculos públicos y de dos personas por metro cuadrado para las diversiones públicas, siendo tomado de base para dicho coeficiente la superficie libre de piso.

Para el caso de predios cerrados y semicerrados y en el supuesto de permisos especiales de "Diversión Pública" únicamente, los mismos deberán contar con habilitación, debiendo respetar la capacidad otorgada en la misma.

¹⁰ PT N° 2

¹¹ Entendiendo como tales a los espectáculos y diversiones públicas de carácter eventual, que se lleven a cabo en un predio no habilitado para tal fin con una concentración mayos a mil asistentes.

Para todo evento masivo; cuando la capacidad autorizada del evento supere los cinco mil asistentes, el Gobierno de la Ciudad deberá implementar un plan de presencia estatal dirigido a mantener las condiciones de seguridad y mejorar el abordaje de las emergencias que pudieran producirse. Dicho plan debe prever:

a. La aprobación previa del Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME) del plan médico sanitario presentado por el requirente, conforme a los incisos a) y d) del artículo 11.

b. La emisión de una alerta a los hospitales generales más cercanos al lugar del evento para la preparación anticipada de sus servicios asistenciales.

c. La presencia de por lo menos seis inspectores de la AGC cuando el evento sea entre cinco mil y hasta diez mil asistentes. Cuando la cantidad de asistentes supere los diez mil se agregará a razón de un inspector cada cinco mil, que deberán ser agentes de diferente sexo. El funcionamiento para los eventos de diversión pública de puestos de información dispuestos en los accesos y sus alrededores, a cargo de promotores/as especialmente capacitados por las áreas gubernamentales competentes para dar información sobre los riesgos del consumo de sustancias psicoactivas, con base científica y un lenguaje adecuado a los destinatarios.

La AGC se establece como autoridad de aplicación (Artículo 18) y se da la facultad de establecer por vía reglamentaria diversos requisitos para la realización de este tipo de eventos.

También establece que la AGC deberá poder tener acceso, en tiempo real, a la información completa de la evolución de ingresos/egresos.

De la información remitida por el auditado surge que no resulta posible comprobar el cumplimiento de la presencia de inspectores o promotores capacitados. De hecho los inspectores se deben distribuir conforme concurrencia al evento, y esta

cuantificación no se realiza, por lo cual no resulta evaluable el cumplimiento del requisito de inspectores y chequeo de personas por metro cuadrado.

A su vez habiéndose requerido en dos oportunidades al auditado sobre los operativos de seguridad en el evento, por IF-2023-13087640-GCABA-DGFYEC del 31 de marzo responde que “se solicita mediante Comunicación oficial, asistencia y apoyo del SAME, BOMBEROS y DEFENSA CIVIL”, no incluyendo en sus comunicaciones a la AGC. En la segunda oportunidad al requerirse sobre “Circuito de tramitación y relación con otras entidades gubernamentales en forma previa o posterior a la realización del Festival. Vgr. Agencia Gubernamental de Control, Ministerio de Espacio Público, SAME, Áreas a cargo de Resguardo Patrimonial, etc.; a lo que se responde por IF-2023-14964185-GCABA-DGFYEC del 17 de abril, que “en cumplimiento de sus funciones, colabora en forma activa la Dirección General de Fiscalización Urbana de MEPHU y a la Dirección General Fiscalización y Control de la Agencia Gubernamental de Control, sin que pueda identificarse el envío de inspectores de realizarse y cuál sería la base para el cálculo de los que resultasen necesarios¹².

Por otra parte, con el objetivo de evaluar y controlar las emisiones de ruidos y vibraciones provocadas durante un evento masivo, se establece mediante la Resolución 2015-41-APRA en su Anexo III un procedimiento para la tramitación del “**Informe de Condiciones de Funcionamiento Asociadas al Impacto Acústico (ICIA)**” para la realización de espectáculos públicos.

¹² En su respuesta del auditado “Nuestra repartición inicia un expediente mediante el cual informa al Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana sobre la realización del festival y le solicita asimismo, el permiso correspondiente para la utilización del Espacio Público. Este organismo es quien organiza las inspecciones que considera necesaria y quien trabaja junto con la AGC para llevar adelante las mismas”;

8.Ejecución Presupuestaria.¹³

La información que a continuación se describe surge del listado de transacciones del Sistema SIGAF correspondiente al año 2022 y el listado parametrizado de crédito del Sistema SIGAF correspondiente al año 2022.

8.1.Análisis del Presupuesto

El siguiente cuadro muestra la incidencia de la actividad 31000 (objeto del presente informe), respecto del presupuesto sancionado del Programa 52 para el año 2022:

Jur	UE	Prog	Act	Descripción	Sanción (S)	%
50	507	52	31000	Ciudad Emergente	47.492.594,00	16,61%
Total prog. 52				Festivales de la Ciudad	285.914.369,00	100,00%

Cuadro N° 2. Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

El cuadro que antecede muestra que la actividad 31000 representa un 16,61% en cuanto a la asignación financiera de recursos del Programa 52.

El siguiente cuadro se muestra el presupuesto sancionado para el programa 52 actividad 31000 por inciso:

Jur	UE	Prog	Act	Inc	Descripción	Sanción	%
50	507	52	31000	2	Bienes De Consumo	1.261.979,00	2,66%
50	507	52	31000	3	Servicios No Personales	46.230.615,00	97,34%
Total General Act. 31000					Ciudad Emergente	47.492.594,00	100,00%

Cuadro N° 3. Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

El cuadro precedente muestra que el inciso 3 representa un 97,34% en cuanto a la actividad 31000 del Programa 52.

¹³ PT N° 11, 12 y 13

8.2. Ejecución del Presupuesto 2022. Ordenamiento por apertura programática

En el siguiente cuadro se muestra la incidencia del devengado auditado respecto del gasto total del Ministerio de Cultura - Jurisdicción 50:

Jur	UE	Prog	Act	Descripción	Sanción (S)	Devengado (D)	% D/T.Gasto
50	507	52	31000	Ciudad Emergente	47.492.594,00	71.467.869,24	0,39%
Total prog. 52				Festivales de la Ciudad	285.914.369,00	498.701.026,99	2,72%
Total Jur. 50				Ministerio de Cultura	17.879.434.520,00	18.323.795.374,16	100,00%

Cuadro N° 4. Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

El cuadro que antecede muestra que la actividad 31000 del Programa 52 representa un 0,39% en cuanto a la asignación financiera de recursos de la Jurisdicción 50 (Ministerio de Cultura).

En el siguiente cuadro se muestra la incidencia del devengado auditado respecto del gasto total del Dirección General de Festivales y Eventos Centrales - UE 507:

Jur	UE	Prog	Act	Descripción	Sanción (S)	Devengado (D)	% D/T.Gasto
50	507	52	31000	Ciudad Emergente	47.492.594,00	71.467.869,24	11,41%
Total prog. 52				Festivales de la Ciudad	285.914.369,00	498.701.026,99	79,58%
Total UE 507				Dirección General de Festivales y Eventos Centrales	456.782.561,00	626.630.781,70	100,00%

Cuadro N° 5. Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

El cuadro que antecede muestra que la actividad 31000 del Programa 52 representa un 11,41% en cuanto a la asignación financiera de recursos de la UE 507 (Dirección General de Festivales y Eventos Centrales).

En el siguiente cuadro se muestra la incidencia del devengado auditado respecto del gasto total del programa 52:

Jur	UE	Prog	Act	Descripción	Devengado (D)	%
50	507	52	31000	Ciudad Emergente	71.467.869,24	14,33%
Total prog. 52				Festivales de la Ciudad	498.701.026,99	100,00%

Cuadro N° 6. Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

El cuadro que antecede muestra que la actividad 31000 representa un 14,33% en cuanto a la asignación financiera de recursos del programa 52.

8.3. Ordenamiento por objeto de gasto

La ejecución por objeto de gasto queda expresada del siguiente modo:

Jur	UE	Prog	Act	Inc	Descripción	Sanción	Vigente	Devengado	
50	507	52	31000	2	Bienes De Consumo	1.261.979,00	1.224.260,00	1.224.258,34	
50	507	52	31000	3	Servicios No Personales	46.230.615,00	70.269.615,00	70.243.610,90	
Total General Act. 31000						Ciudad Emergente	47.492.594,00	71.493.875,00	71.467.869,24

Cuadro N° 7. Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

La ejecución clasificada por objeto del gasto a nivel de partida principal para la Actividad 31000, fue la que se detalla a continuación:

Programa 52: Festivales de la Ciudad- Actividad: 31000 Ciudad Emergente								
Jur.	UE	Prog	Act	Inc	P. Ppal.	Descripción	Devengado	%
50	507	52	31000			Ciudad Emergente	71.467.869,24	100,00%
50	507	52	31000	2		Bienes De Consumo	1.224.258,34	1,71%
50	507	52	31000	2	1	Productos Alimenticios, Agropecuarios Y Forestales	49.428,53	0,07%
50	507	52	31000	2	2	Textiles y vestuario	514.041,90	0,72%
50	507	52	31000	2	9	Otros bienes de consumo	660.787,91	0,92%
50	507	52	31000	3		Servicios No Personales	70.243.610,90	98,29%
50	507	52	31000	3	2	Alquileres y Derechos	8.083.693,28	11,31%
50	507	52	31000	3	4	Servicios Profesionales, Técnicos Y Operativos	25.147.608,60	35,19%
50	507	52	31000	3	5	Servicios Especializados, Comerciales Y Financieros	10.749.018,28	15,04%
50	507	52	31000	3	7	Pasajes, viáticos y movilidad	2.279.875,54	3,19%
50	507	52	31000	3	9	Otros Servicios	23.983.415,20	33,56%
Total General Act. 31000							71.467.869,24	100,00%

Cuadro N° 8. Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

El 98,29% de la ejecución bajo análisis, corresponde a gastos por inciso 3 “Servicios No Personales”.

El siguiente cuadro muestra la ejecución del Presupuesto Ejercicio Año 2022 de la Actividad 31000 del Programa 52:

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

Programa 52: Festivales de la Ciudad- Actividad: 31000 Ciudad Emergente										
Jur.	UE	Prog	Act	Inc	P. Ppal.	P. Pal	Descripción	Vigente	Devengado	% Dev/Vig
50	507	52	31000				Ciudad Emergente	71.493.875,00	71.467.869,24	99,96%
50	507	52	31000	2			Bienes De Consumo	1.224.260,00	1.224.258,34	100,00%
50	507	52	31000	2	1		Productos Alimenticios, Agropecuarios Y Forestales	49.429,00	49.428,53	100,00%
50	507	52	31000	2	1	1	Alimentos para personas	49.429,00	49.428,53	100,00%
50	507	52	31000	2	2		Textiles y vestuario	514.042,00	514.041,90	100,00%
50	507	52	31000	2	2	2	Prendas de vestir	514.042,00	514.041,90	100,00%
50	507	52	31000	2	9		Otros bienes de consumo	660.789,00	660.787,91	100,00%
50	507	52	31000	2	9	3	Útiles y materiales eléctricos	201.445,00	201.444,24	100,00%
50	507	52	31000	2	9	9	Otros No Especificados Precedentemente	459.344,00	459.343,67	100,00%
50	507	52	31000	3			Servicios No Personales	70.269.615,00	70.243.610,90	99,96%
50	507	52	31000	3	2		Alquileres y Derechos	8.083.694,00	8.083.693,28	100,00%
50	507	52	31000	3	2	2	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	6.018.870,00	6.018.869,50	100,00%
50	507	52	31000	3	2	9	Otros No Especificados Precedentemente	2.064.824,00	2.064.823,78	100,00%
50	507	52	31000	3	4		Servicios Profesionales, Técnicos Y Operativos	25.147.609,00	25.147.608,60	100,00%
50	507	52	31000	3	4	7	Artísticos Y Culturales	25.147.609,00	25.147.608,60	100,00%
50	507	52	31000	3	5		Servicios Especializados, Comerciales Y Financieros	10.749.020,00	10.749.018,28	100,00%
50	507	52	31000	3	5	1	Transporte y Almacenamiento	2.288.945,00	2.288.944,12	100,00%
50	507	52	31000	3	5	2	Servicios Especializados	768.350,00	768.350,00	100,00%
50	507	52	31000	3	5	3	Imprenta, Publicaciones Y Reproducciones	1.239.735,00	1.239.734,16	100,00%
50	507	52	31000	3	5	9	Otros No Especificados Precedentemente	6.451.990,00	6.451.990,00	100,00%
50	507	52	31000	3	7		Pasajes, viáticos y movilidad	2.279.876,00	2.279.875,54	100,00%
50	507	52	31000	3	7	7	Pasajes, Movilidad Y Hospedaje Para La Organización De Eventos De La Ciudad	2.279.876,00	2.279.875,54	100,00%
50	507	52	31000	3	9		Otros Servicios	24.009.416,00	23.983.415,20	99,89%
50	507	52	31000	3	9	2	Servicios de Comidas, Viandas y Refrigerios	901.943,00	901.943,00	100,00%
50	507	52	31000	3	9	8	Premios Y Reconocimientos	560.000,00	560.000,00	100,00%
50	507	52	31000	3	9	9	Otros No Especificados Precedentemente	22.547.473,00	22.521.472,20	99,88%
							Total General Act. 31000	71.493.875,00	71.467.869,24	99,96%

Cuadro N° 9. Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

Del cuadro precedente se concluye que la ejecución financiera de la Actividad 31000 del Programa 52 fue del 99,96%.

9. Metas Físicas

La información que a continuación se analiza surge de la Respuesta a NO-2023-00004063-AGCBA-DGCUL emitida por la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPU).y la respuesta a NO-2023-00004062-AGCBA-DGCUL emitida por el organismo auditado, del proyecto de Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio en examen y del reporte de carga de ejecución física del Programa 52 de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

Al realizar el análisis de la información sobre metas físicas brindada en el formulario “Carga de ejecución física”, no es posible determinar la ejecución de metas físicas referidas específicamente a la actividad “Ciudad Emergente”. Las metas físicas informadas en dicho formulario contienen la sumatoria de las distintas actividades que componen el Programa N.º 52 “Festivales de la Ciudad”¹⁴.

De hecho en el Proyecto de Presupuesto la formulación de metas se hace para la totalidad del Programa 52.

PRESUPUESTO FÍSICO			
VARIABLE	DENOMINACIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD
META	ASISTENTES ACTIVIDADES EN FESTIVALES	ASISTENTE	1.414.000

Asimismo, en la respuesta enviada por la Directora General de la DG Festivales y Eventos Culturales (IF-2023-13087640-GCABA-DGFYEC), se informa que “el área de producción no realiza conteo de cantidad de asistentes por actividad, toda

¹⁴ En el formulario de carga de ejecución física correspondiente al mes de octubre de 2022 se encuentra la única referencia de la actividad “Ciudad Emergente”.

vez que no cuenta con personal suficiente para dicha tarea”. La Directora General informa que el total de asistentes al evento fue de aproximadamente 400.000 personas en los tres días de duración del festival.

Atento a no encontrarse discriminada por actividad, no se puede proceder a analizar la programación y ejecución de las metas físicas correspondientes a la actividad objeto de auditoría.

10.Modificaciones Presupuestarias 2022 programa 52

La información que a continuación se detalla surge de la respuesta a NO-2023-00004063-AGCBA-DGCUL emitida por la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPU).

Mediante NO-2023-00004063-AGCBA-DGCUL, a la Dirección General Oficina Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPU) se solicitó la remisión de todas las modificaciones presupuestarias efectuadas en el ejercicio 2022 de la Actividad 31000 del programa 52 (Anexo I).

Según la información remitida las modificaciones presupuestarias por incremento de crédito ascendieron a \$ 90.666.898,00.- mientras que la modificación presupuestaria por disminución de crédito ascendió a \$ 66.665.617,00. Por lo que se deduce que la Actividad 31000 del Programa 52 registra un incremento de créditos por un monto de \$ 24.001.281,00. El monto de las modificaciones presupuestarias informado por la mencionada Dirección General, coincide con el cálculo por diferencia entre la información remitida por el organismo auditado y la información obrante en el distributivo de créditos 2022.

Análisis de las modificaciones presupuestarias a nivel de Inciso

Programa 52: Festivales de la Ciudad - Actividad: 31000 Ciudad Emergente									
Jur	UE	Prog	Act	Inc	Descripción	Sanción	Vigente	Mod. Presup.	%
50	507	52	31000	2	Bienes de consumo	1.261.979,00	1.224.260,00	-37.719,00	-2,99%
50	507	52	31000	3	Servicios no personales	46.230.615,00	70.269.615,00	24.039.000,00	52,00%
Total act. 31000					Ciudad Emergente	47.492.594,00	71.493.875,00	24.001.281,00	50,54%

Cuadro N° 10 . Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones SIGAF

Como se observa en el cuadro anterior, la modificación presupuestaria por incremento representa un 50,54% con respecto del crédito sancionado. En el inciso 3 se observa un incremento del 52% pero que no es representativo del total general de la actividad.

El 21% de los requerimientos son aprobados mediante el Decreto N°430/21 a través de las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio 2022. El 26% de los requerimientos son aprobados por Resolución del Ministerio de Hacienda. El 53% de los requerimientos son aprobados mediante Resoluciones del Ministerio de Cultura.

Por otro lado, se verificó que el 84% los actos administrativos que aprobaron las modificaciones de la actividad 31000 del programa 52 durante el ejercicio 2022, se realizaron de acuerdo a los niveles de autorización de aprobación de modificaciones establecidos en el Capítulo XI “Niveles de Aprobación de las Modificaciones” artículo 40, del Decreto N° 430/2021, referente a las Normas Anuales de Ejecución del Presupuesto del año 2022. El 16% no se pudo verificar ya que no consta el acto administrativo, ni su respectiva publicación. (Resoluciones 2987/22, 647/22 y 7748/22 del Ministerio de Cultura)¹⁵.

11.Compras y Contrataciones

El 36,56% del monto total devengado (\$ 26.130.272,00) corresponde a compras realizadas por el decreto 433/16. El 14,27% (\$ 10.200.000,00) corresponde a rendiciones de cajas chicas.

¹⁵ En su respuesta el auditado “Esta Dirección solo remite una Comunicación oficial con el requerimiento de modificación presupuestaria, siendo luego el Ministerio que nos rige, quien continúa con el proceso hasta su concreción”;

11.1 Cajas Chicas y Cajas Chicas Especiales¹⁶

La información que a continuación se analiza surge del relevamiento del expediente de caja chica especial.

En relación a las cajas chicas para gastos efectuados durante el festival Ciudad Emergente, el auditado informó que se solicitó una CAJA CHICA ESPECIAL para gastos generales y de producción, cursada bajo el Expediente N.º 35454856/2022-DGFYEC por un monto de \$10.200.000.

Se procedió a verificar que el procedimiento de solicitud, rendición y aprobación de los mismos se encuentre tramitado y dé cumplimiento a lo exigido en la normativa vigente.

La normativa vigente para la rendición de cajas chicas especiales se encuentra establecida en el Anexo II de la Resolución N.º 97/MEFGC/19.

En este expediente podemos encontrar que la rendición de fondos correspondiente a la suma por caja chica especial asignada a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales fue realizada excediendo el plazo límite establecido en el art. 5º de la Resolución 2022-6805-GCABA-MCGC¹⁷

Los fondos correspondientes a la caja especial fueron depositados en fecha 17 de octubre de 2022, conforme orden de pago 364491/2022 (DOCFI-2022-37340493-AGCBA-DGCG).

Conforme constancias obrantes en el expediente la rendición de gastos correspondiente a la caja chica especial fue remitida en fecha 26 de diciembre de

¹⁶ PT N° 15

¹⁷ Resolución 2022-6805-GCABA-MCGC art. 5º El plazo de rendición de la presente entrega se establece en TREINTA (30) días, según se establece en el artículo 10 del Anexo II de la Resolución N° 97-MEFGC/19 (Se establece en treinta (30) días el plazo de rendición de cuentas, salvo disposición en contrario en el acto administrativo de asignación del fondo, emitido por el titular de la Jurisdicción, Organismo Descentralizado o Comuna, el que no podrá exceder de sesenta (60) días de la fecha de depósito. En caso de considerarlo pertinente, para plazos superiores, se deberá solicitar la excepción a este Ministerio)

2022 (IF-2022-47740228-GCABA-DGFYEC). La aprobación definitiva de la rendición de gastos fue realizada mediante la emisión de la Disposición 2023-11-GCABA-DGFYEC de fecha 13 de enero de 2023.

La contratación fue destinada a solventar los gastos generales y de producción para el FESTIVAL CIUDAD EMERGENTE.

Entre los gastos que se deben realizar para la producción eficaz del festival, podemos encontrar:

- Ambulancia y guardia medica móvil. (Partida 3.5.9)
- Alquiler de instrumentos musicales (partida 3.2.9).
- Alquiler de computadoras para la producción (partida 3.2.2).
- Servicio de personal de carga y descarga (partida 3.5.9)
- Insumos varios no disponibles para compra desde Convenio Marco: insumos de farmacia, mercería, descartables, papelería, gastronómicos. (Partidas inciso 2)
- Gastos en limpieza de mantelería, toallas para escenarios, etc. (partida 3.3.5)
- Traslados escenográficos, de material y equipamiento. (Partida 3.5.1). Se deja constancia que el convenio marco vigente no posee ningún renglón que incluya este tipo de servicios de transporte, siendo el mismo para mudanzas y/o mensajería.
- Alquiler de tarimas para shows. (Partidas 3.2.9)
- Servicio de Catering y viandas (partida 3.9.2)
- Servicio de taxímetro para traslados urgentes y/o imprevistos (partida 3.5.1)
- Alquiler de salas y espacios para ensayos (partida 3.2.1)
- Diseño y confección de placas y estatuillas para premios (Partida 3.5.2)
- Servicio de mailing y difusión (partida 3.5.9)
- Gastos de hotelería para artistas invitados (Partida 3.7.7)
- Gastos de pasajes para artistas invitados (Partida 3.5.1)
- Gastos de producción general (Partida 3.9.9)

- Gastos de diseño y ambientación de espacios (Partid 3.9.9)
- Gastos por construcción de stands (Partida 3.5.9)
- Gastos de alquiler de equipos de comunicación (Partida 3.2.2)

Responsables de la caja: La identidad de las responsables se encuentra acreditada conforme normativa.

Monto máximo a asignar: Es de \$10.200.000, aprobado por el Ministerio de Cultura.

Aprobación del gasto: Mediante DI-2023-11-GCABA-DGFYEC se aprueba el gasto de la rendición de fondos.

Rendición del gasto: Se puede verificar en el expediente analizado que se cumple con este requisito, mediante DI-2023-6-GCABA-DGTALMC.

Análisis de la documentación:

De la documentación analizada surge que fue utilizado el 100% de los fondos recibidos.

Se analizaron la totalidad de los comprobantes que componen el fondo, los mismos ascienden 36.

El 100% de las facturas presentadas cumple con las formalidades exigidas para los comprobantes de las cajas chicas especiales en la normativa vigente.

Del análisis de la documentación surge que el 100% de las facturas emitidas tienen fecha posterior a la realización del evento.

Los elementos que conforman la caja chica especial pueden dividirse según el concepto de objeto del gasto de la siguiente forma:

Imp	Descripción	Cant. FC	Monto	%
211	Alimentos para personas	3	49428,53	0,48%
293	Útiles y materiales eléctricos	1	124750,00	1,22%
299	Otros bienes de consumo - Otros No Especificados Precedentemente	5	459343,67	4,50%
322	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	2	182500,00	1,79%
329	Alquileres y Derechos - Otros No Especificados Precedentemente	6	2064823,78	20,24%

“1983-2023. 40 Años de Democracia”

351	Transporte y Almacenamiento	4	645441,12	6,33%
353	Imprenta, Publicaciones Y Reproducciones	2	1116704,16	10,95%
359	Servicios Especializados, Comerciales Y Financieros - Otros No Especificados Precedentemente	3	258390,00	2,53%
377	Pasajes, Movilidad Y Hospedaje Para La Organización De Eventos De La Ciudad	1	2279875,54	22,35%
392	Servicios de Comidas, Viandas y Refrigerios	3	901943,00	8,84%
399	Otros Servicios - Otros No Especificados Precedentemente	6	2116800,20	20,75%
	Total general	36	10200000,00	100,00%

Cuadro N° 11 Elaboración propia. Fuente: Expediente de Caja Chica suministrado por la Dirección General Festivales y Eventos Centrales

11.2 Compras por Decreto 433/16¹⁸

La información que se describe a continuación surge del análisis de los expedientes electrónicos que tramitaron para compras por la modalidad del Decreto 433/GCBA/2016, y que fueron informados por el auditado en su nota IF-2023-13087640-GCABA-DGFYEC, respondiendo al requerimiento de este organismo a través de la Nota NO-2023-4062-AGCBA-DGCUL.

El cuadro que sigue describe el listado de las siete compras efectuadas mediante la normativa del Decreto 433/GCBA/2016.

El cuadro que sigue describe las compras realizadas invocando el Decreto 433/16, es de Elaboración propia y responde a lo informado por el auditado por IF-2023-13087640-GCABA-DGFYEC.

ACTUADO	ACTO ADMINISTRATIVO	OBJETO DEL GASTO	PP	MONTO	PROVEEDOR
EX2022-DGFYEC-37106027	RESOL-51-2022-SSGCULT	SERVICIO DE PROVISION DE BACKLINE - CIUDAD EMERGENTE	399	1.700.000,00	STAR HECTOR Y BARREIRO LUIS SH
EX2022-DGFYEC-37106478	RESOL-48-2022-SSGCULT	SERVICIO DE PROYECCIÓN Y PROVISION PANTALLAS LED - CIUDAD EMERGENTE	399	2.400.000,00	TROY PRODUCCIONES SRL
EX2022-DGFYEC-37105732	RESOL-47-2022-SSGCULT	SERVICIO DE SONIDO Y LUCES - ESPACIOS VARIOS - CIUDAD EMERGENTE	399	3.100.000,00	MARIANO DEL ROSSO
EX2022-DGFYEC-37105039	RESOL-45-2022-SSGCULT	PROVISION Y ARMADO DE ESTRUCTURAS LAYHER - FESTIVAL CIUDAD EMERGENTE	359	6.193.600,00	VISAGE SH DE GARATE GABRIELA Y LEANDRO BRUNO
EX2022-DGFYEC-37105453	RESOL-50-2022-SSGCULT	SERVICIO DE ILUMINACION ESCENARIO MAIN - FESTIVAL CIUDAD EMERGENTE	399	7.282.150,00	EDUARDO ADRIAN CONDOMI
EX2022-DGFYEC-42244696	DISPO-226-DGFYEC	SERVICIO DE PRODUCCIÓN INTEGRAL ESPACIO EMERGENTECH - DIA DE LA PRIMERA Y CIUDAD EMERGENTE	399	1.954.522,00	ARTLAB SA
EX2022-DGFYEC-41830995	DISPO-54-DGFYEC	SERVICIO DE PRODUCCION AUDIOVISUAL Y CCTV - CIUDAD EMERGENTE	399	3.500.000,00	DISTRIBUIDORA BELGRANO NORTE SRL

¹⁸ PT N°14

La tramitación de los siete (7) expedientes electrónicos tiene el mismo circuito administrativo, a saber:

- Caratulación: Los expedientes electrónicos fueron caratulados con fecha 18/10/2022¹⁹, 17/11/2022²⁰ y 18/11/2022²¹.
- Informe: De la DGFyEC a la DGTAL del Ministerio de Cultura. *Conforme el inciso a) del artículo 3° del Decreto N°433/16²².*

La DGFYEC solicita a la DGTAL la contratación de los distintos servicios en cada uno de los expedientes electrónicos analizados.

En dicho informe se explicitan los “motivos” por los que la Administración justifica este mecanismo de excepción en el siguiente sentido: *“toda vez que no se pudo efectuar la licitación pertinente, atento a que los créditos para dicha actividad fueron inyectados con cierta demora y no se disponía de los tiempos suficientes para el proceso. Asimismo, la excepción solicitada, no fue autorizada a tiempo. Asimismo, la decisión de realizar dicho evento en la vía pública, nueva sede, surgió en fechas cercanas a su realización, por lo que no pudieron proveerse los procesos necesarios para su concreción.*

Dicho servicio resultó imprescindible para el desarrollo del evento, requiriendo la provisión de equipamiento, personal y armado de estructuras y escenarios para las presentaciones que tuvieron lugar en los distintos espacios del festival ...”.

- Invitaciones a Cotizar: obran las tres (3) invitaciones a cotizar a los proveedores. *Conforme el inciso b) del artículo 3° del Decreto N°433/16²³.*

¹⁹ EX-2022-37105039-GCABA-DGFYEC, EX-2022-37105453-GCABA-DGFYEC, EX-2022-37105732-GCABA-DGFYEC, EX-2022-37106027-GCABA-DGFYEC y EX-2022-37106478-GCABA-DGFYEC.

²⁰ EX-2022-41830995-GCABA-DGFYEC.

²¹ EX-2022-42244696-GCABA-DGFYEC.

²² a) El funcionario deberá evaluar que el objeto del gasto se realice por resultar una operación impostergable que asegure un servicio o beneficio inmediato para la Ciudad o su gestión administrativa, y que deba llevarse a cabo con una celeridad y eficacia que impida realizar otro procedimiento previsto en la normativa vigente.

²³ b) El funcionario deberá evaluar el valor razonable y adecuado del monto de la aprobación del gasto. Para ello, si considera que corresponde al caso concreto, podrá realizar al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o solicitar tres (3) presupuestos.

- Presupuestos: obran los tres (3) presupuestos presentados por los oferentes. *Conforme el inciso b) del artículo 3° del Decreto N°433/16.*
- Análisis Comparativo de Ofertas. En todos los expedientes se adjudicó el gasto al proveedor que presentó la oferta de menor valor.
- Inscripción Consta la búsqueda en el BAC del registro de proveedores. *Conforme el inciso c) del artículo 3° del Decreto N°433/16²⁴.*
- Solicitud de Gastos: obra el formulario de la solicitud del gasto efectuado en SIGAF.
- Proyecto de Acto Administrativo.
- Informe: La DGFyEC solicita la aprobación del gasto a la Subsecretaría de Gestión Cultural que presta conformidad.
- Providencia: La DGTAL tramita el pago por el servicio solicitado por la DGFYEC.
- Compromiso Definitivo: obra el formulario del registro del compromiso definitivo efectuado en SIGAF.
- Parte de Recepción Definitiva: obra el formulario del parte de recepción definitiva efectuado en SIGAF.
- Aprobación del Gasto: Conforme el artículo 3° del Decreto 433/16 . Los expedientes electrónicos cuyos gastos fueron aprobados por Resolución de la SSGCULT se debe a que *“atento a la cuantía del gasto y considerando la sumatoria de trámites aprobados, excede el monto autorizado para esta Dirección General, por lo que se elevó el presente a la Subsecretaría de Gestión Cultural para su análisis y posterior aprobación en caso de considerarlo pertinente.”* Conforme el cuadro de

²⁴ El funcionario deberá asegurar que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

competencias del Anexo I del Decreto 433/16. Asimismo, en el Artículo 3º de las Resoluciones se menciona que se adjunta como Anexo un Informe²⁵, en cumplimiento de la Disposición N° 49-DGC-08. Dicho Informe no está vinculado al expediente electrónico. (Detalla los montos individuales y acumulados de los gastos efectuados por la DGFYEC para el mes de octubre del 2022).

Del relevamiento de los actuados surge que por la repitencia anual del Festival en cuestión se debieron prever los gastos, para que los mismos fueran tramitados en el marco de la Ley N° 2.095.

En los expedientes electrónicos no consta el Anexo mencionado en el artículo 3º de los Actos Administrativos de aprobación del gasto, en cumplimiento de la Disposición N° 49-DGC-08 que indica la verificación del monto mensual acumulado a fin de verificar el cumplimiento del límite mensual.

En el expediente electrónico EX-2022-41830995-GCABA-DGFYEC, no consta el Acto Administrativo de aprobación del gasto correspondiente al Festival Ciudad Emergente sino una Disposición²⁶ que aprueba un gasto correspondiente al BAFICI.

Se pudo verificar que la tramitación de los siete (7) expedientes fue posterior a la celebración del Festival Ciudad Emergente, surgiendo esta observación con el simple hecho de que las fechas de la caratulación de los mismos son posteriores a la celebración del Festival.

12. Contratos Artísticos.

Los contratos artísticos se celebran por tiempo determinado en el marco de los Decretos N° 224/13 y 182/15 como contratos de locación de obras y servicios,

²⁵ IF 38524254-SSGCULT/22 e IF 38520674-SSGCUL/22.

²⁶ DI-2022-54-GCABA-DGFYEC.

habiéndose evaluado la calidad e idoneidad del contratado, para una prestación puntual y en el marco de los Festivales que desarrolla la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales. En el desarrollo de este informe se analizan en el apartado de Recursos Humanos como una modalidad de contratación.

13. Convenios de colaboración²⁷

La información que a continuación se detalla surge del IF-2023-13087640-GCABA-DGFYEC remitido por el auditado en respuesta a la Nota AGCBA N° NO-2023-4062-AGCBA-DGCUL

El procedimiento para la suscripción de un Convenio es el siguiente²⁸: Cuando una marca quiere participar brindando un servicio que le sirve a los fines del Festival, lo solicita. Se forma expediente. La contraprestación consiste en tener publicidad en cartelera, redes sociales, etc. en el marco del Festival.

El modelo de convenio está aprobado por la DGTAL, aprobado por Gerente, Directora General. La DGTAL publica en el Boletín Oficial (BOCBA) la aprobación del convenio. Suscripto por la empresa se envía a Escribanía General, y luego ya pasa a la guarda.

En el periodo auditado se celebraron siete convenios de colaboración²⁹:

- 1) Webhi Ali : EX-2022-34509246- -GCABA-DGFYEC. Se aprobó mediante RESOL-2022-6478-GCABA-MCGC. El prestatario otorga 30 (treinta) vouchers para alimentación con vigencia desde el 1 al 16 de octubre de

²⁷ PT N° 5

²⁸ Según IF-2023-12338016-GCABA-DGFYEC.

²⁹ S/ RESPUESTA Nota AGCBA N° NO-2023-4062-AGCBA-DGCUL

2022 para ser utilizados por la producción del festival para agasajar a los invitados internacionales y nacionales del mismo.

- 2) T-Mob: EX-2022-35868690- -GCABA-DGFYEC. El prestatario se compromete a abonar la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) al proveedor del GCBA “MEP TRANSFERS S.R.L” en concepto de gastos de transporte por la logística del Festival Emergente 2022. A su vez, provee a las bandas participantes del festival vouchers de viajes en la plataforma Cabify, por un monto de pesos cien mil (\$100.000).

Esta empresa, con nombre de fantasía “Banda Invitada” se encarga de hacer management a cantantes, músicos y bandas.

- 3) Oh My Chalk: EX-2022-35920042- -GCABA-DGFYEC. Se aprobó mediante RESOL-2022-6719-GCABA-MCGC. El prestatario se compromete a entregar setenta y nueve litros de pintura y diez litros de Laca Impermeabilizante, para ser utilizados en las distintas actividades artísticas del Festival Ciudad Emergente 2022.

- 4) Natural Vegan: EX-2022-35510437- -GCABA-DGFYEC. Se aprobó mediante RESOL-2022-6651-GCABA-MCGC. El prestatario se compromete a otorgar doscientos cincuenta paquetes de cien gramos cada uno de Crackers marca Shiva de distintos sabores.

- 5) Havas Plus: El prestatario (actuando como Telefónica Móviles Argentina SA) se compromete a proveer domos correspondientes para la infraestructura del Festival Ciudad Emergente 2022. El proveedor arma camarines, salas de comida y distintas instalaciones. Actúa con un poder

de Telefónica para llevar a la marca “Tuenti” de telefonía (consta la copia en el expediente EX-2022-48228647- -GCABA-DGFYEC).

- 6) El Ultimo Bodegón: EX-2022-34503656- -GCABA-DGFYEC. Se aprobó mediante RESOL-2022-6479-GCABA-MCGC. El prestatario se compromete a otorgar treinta vouchers de alimentación a ser utilizados por la producción del festival y con vigencia entre el 1 y el 16 de octubre del 2022. También se comprometen a proveer veinticuatro viandas frías a razón de ocho viandas diarias a proveer los días martes 4 a jueves 6 de octubre del mismo año.
- 7) Danzfloor: EX-2022-35406700- -GCABA-DGFYEC. Se aprobó mediante RESOL-2022-6741-GCABA-MCGC. El prestatario se compromete a instalar un stand para llevar a cabo la actividad sobre el cuidado de los oídos en la escena de la música electrónica de 13 a 23 hs.

En los siete casos analizados, la contraprestación del GCBA es la siguiente: Hacer pública la colaboración con presencia de isologotipo en página web institucional de colaboradores del Festival Ciudad Emergente. A su vez la presencia en redes sociales mediante flyer con el total de los sponsors participantes, dos stories compartidas, dos stories exclusivas y un posteo de video o fotos en el feed compartido, todo de la red social “Instagram”. Finalmente, la presencia de Logo en banners, escenarios y logo en placa multimarca. (sic)

Es de hacer notar que del relevamiento de las actuaciones surge que:

- En el 100 % de los convenios analizados (siete expedientes), no consta comprobación o constancia alguna del servicio o bienes comprometidos.
- En dos de los siete expedientes analizados³⁰, no consta la resolución aprobatoria de parte del Ministerio de Cultura.

14. Patrocinio³¹:

La información que a continuación se detalla surge del IF-2023-13087640-GCABA-DGFYEC en respuesta a la Nota AGCBA N° NO-2023-4062-AGCBA-DGCUL

Los acuerdos de patrocinio se celebraron en el marco de la Ley N° 6.163, que crea el Régimen de Patrocinio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el objeto de propiciar la participación de personas humanas o jurídicas de carácter privado en el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se considera actividad publicitaria en los términos de la ley N° 2.936.

Conforme lo informado por el organismo auditado³² los acuerdos de patrocinio, fueron gestionados por la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE POLITICAS PRODUCTIVAS, del Ministerio de Desarrollo Económico y de Producción. En esos casos, dicho organismo envía una comunicación oficial indicando el interés de alguna entidad, institución o marca en participar del festival como patrocinadores. La DGFYEC se limita a manifestar que considera “viable la manifestación de interés presentada” y en función de eso presta conformidad. Por ello no obra en el organismo auditado constancia o actuación alguna, más que la prestación de conformidad.

³⁰ EX-2022-48228647- -GCABA-DGFYEC y EX-2022-35868690- -GCABA-DGFYEC.

³¹ PT N° 6

³² S/ RESPUESTA Nota AGCBA N° NO-2023-4062-AGCBA-DGCUL

En el marco de esta norma se incorporaron diversos patrocinios por parte de empresas privadas. La Resolución N° 197/2022 de la Unidad de Coordinación de Gestión de Políticas Productivas incorporó la propuesta de la marca DANZFLOOR y la Resolución N° 154/2022 de la misma área la propuesta de ATRAPALO SRL. La Resolución N° 162/2022 con la marca BURGER KING , la Resolución N° 161/2022 la marca INNER CIRCLE y la Resolución N°165/2022 la marca CASA FOA.

15. Recursos Humanos³³

La información que a continuación se detalla fue brindada por la Dirección General Festivales y Eventos Centrales por nota NO-2023-13087640-DGFYEC (en respuesta a la nota de requerimiento N° NO-2023-4062-AGCBA-DGCUL) la nota N° NO-2023-16887612- DGFYEC (respondiendo a la nota de requerimiento N° NO-2023-7201-AGCBA-DGCUL).y fue conformada mediante relevamiento in situ por parte de los integrantes del equipo de auditoría.

La situación de revista del personal que desenvuelve tareas en el programa y actividad en análisis, está compuesta por:

- Personal de planta permanente (realizan tareas administrativas en la DGFYEC y también específicamente en el desarrollo del Festival “Ciudad Emergente”).
- Personal bajo la modalidad de locaciones de obras y servicios (LOyS),
- Personal bajo la figura de contratos artísticos
- Personal bajo la modalidad de colaboradores voluntarios.

³³ PT N° 7

Planta Permanente	LOyS	Contratos Artísticos	Voluntarios	total
9	33	61	65	168

Cuadro N° 12 .Fuente: IF-2023-13087640-GCABA-DGFYEC y : IF-2023-16887612-GCABA-DGFYEC.Elaboración propia.

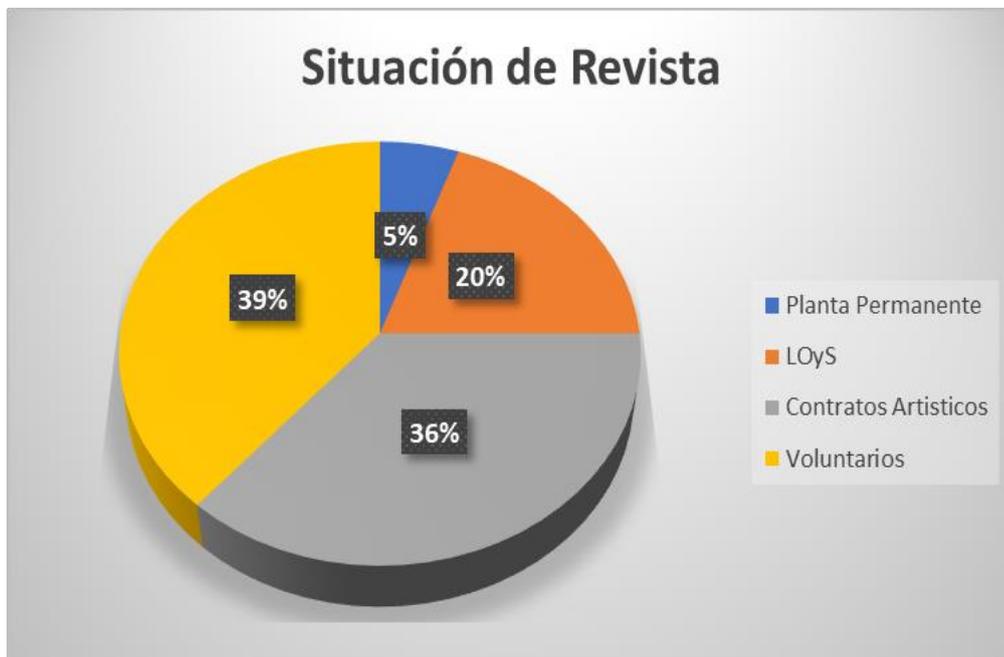


Gráfico N° 3 .Fuente: IF-2023-13087640-GCABA-DGFYEC - IF-2023-16887612-GCABA-DGFYEC.Elaboración propia

- Planta permanente.

En el caso del personal bajo la modalidad de planta permanente, son 9 las personas que desarrollan tareas en el festival de ciudad emergente.

NOMBRE REPA	NOMBRE	CUIL
DG Festivales y Eventos Centrales	M.R	27-25557268-2
GO Producción	V.C	20-11168965-3
GO Producción	I.R	20-37680080-7
DG Festivales y Eventos Centrales	C.M	27-33905003-7
GO Producción	F.M	20-22875179-1
GO Gestión de Operaciones	B.M	20-26329938-9
GO Gestión de Operaciones	C.M	20-31662393-0
GO Técnica	F.N	27-32811837-3
GO Gestión de Operaciones	L.M	27-18759466-4

Cuadro N° 13 .Fuente: IF-2023-16887612-GCABA-DGFYEC. Elaboración propia.

- LOyS

Son 33 empleados que revisten con la modalidad de locación de obras o servicios. Cumpliendo distintas tareas en el festival “Ciudad Emergente 2022”.

ADMINISTRACIÓN	COMUNICACIÓN	LOGISTICA	PRODUCCIÓN
4	4	10	15

Cuadro N° 14 .Fuente: IF-2023-16887612-GCABA-DGFYEC.Elaboración propia.

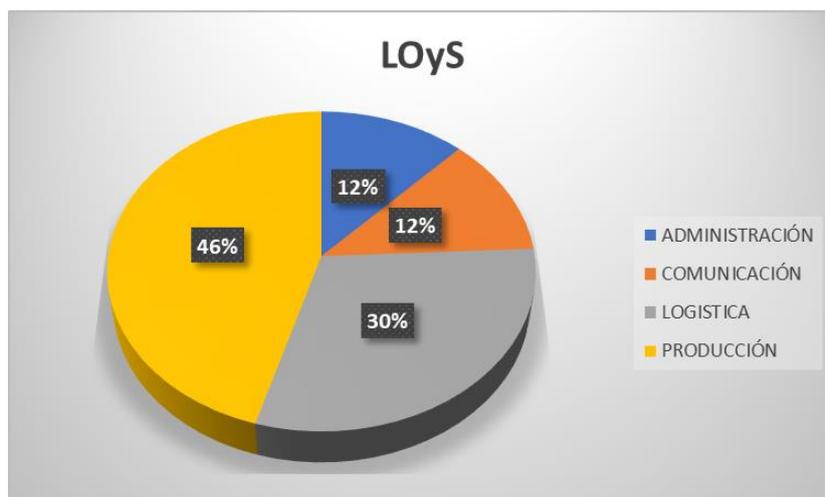


Gráfico N° 4 ..Fuente: IF-2023-16887612-GCABA-DGFYEC. Elaboración propia.



“1983-2023. 40 Años de Democracia”

LOYS	
DATOS PERSONALES	
CUIT	ÁREA DE TRABAJO
27163152784	LOGISTICA
20920648607	LOGISTICA
27378692895	PRODUCCIÓN
20322365617	LOGISTICA
20334059097	LOGISTICA
27397716126	PRODUCCIÓN
27329992980	PRODUCCIÓN
20379078827	PRODUCCIÓN
27329006587	PRODUCCIÓN
27351223656	PRODUCCIÓN
20375372038	LOGISTICA
27369230137	PRODUCCIÓN
20317228059	ADMINISTRACIÓN
20321521984	LOGISTICA
23302754284	PRODUCCIÓN
20319371355	LOGISTICA
20248704412	LOGISTICA
27320694847	COMUNICACIÓN
20300404236	LOGISTICA
27281425159	COMUNICACIÓN
20393407108	PRODUCCIÓN
27248234925	ADMINISTRACIÓN
20304098261	ADMINISTRACIÓN
27308313919	PRODUCCIÓN
23304603704	PRODUCCIÓN
27354277579	COMUNICACIÓN
20305311899	LOGISTICA
23409364934	PRODUCCIÓN
20230935956	PRODUCCIÓN
27353378762	COMUNICACIÓN
27353248257	PRODUCCIÓN
27254312334	PRODUCCIÓN
20428774656	ADMINISTRACIÓN

Cuadro N° 15 Fuente: IF-2022-24003316-GCABA-DGFYEC.

Habiéndose requerido acceso a los legajos del personal contratado por las dos modalidades antes descriptas (Nota AGCBA N° NO-2023-9674-AGCBA-DGCUL) se informó IF-2023-19066023-GCABA-DGFYEC que el personal bajo la modalidad de contratación LOYS no posee legajo, toda vez que la documentación personal de su contrato se ingresa en el sistema Trámites a Distancia (TAD) de la AGIP, y por allí cursa su tramitación, habiendo el auditado facilitado la información y copia de las actuaciones.

En cuanto al personal de planta permanente, se informó que los Legajos Únicos Electrónicos (LUE) se encuentran en proceso de carga y actualización, por lo que no poseen información que puedan brindar en el marco de la auditoría.(sic)

- Contratos artísticos.
Sesenta y uno, (61) es el personal afectado bajo esta modalidad. Son contratos que no tienen continuidad. Y realizan distintas tareas: diseño, programación de contenidos, producción, recepción y entrega de materiales, etc.).

Función	Cantidad de personas
Acreditaciones	3
Asistencia de contenidos de redes	1
Asistente técnico	1
Atención al Espectador	20
Camarines escenario principal	2
Contenido web	1
CONTENIDOS	1
Departamento de invitadxs	1
Diseñadora de identidad visual	1
Guardaropas	1
Pañolero	4
Presentadora del Festival	1
Producción	18
Programador de contenidos	4
Rigger	1
Stage escenario espacio Cultura Urbana	1

Cuadro N° 16 .Fuente: IF-2023-13087640-GCABA-DGFYEC. Elaboración propia.

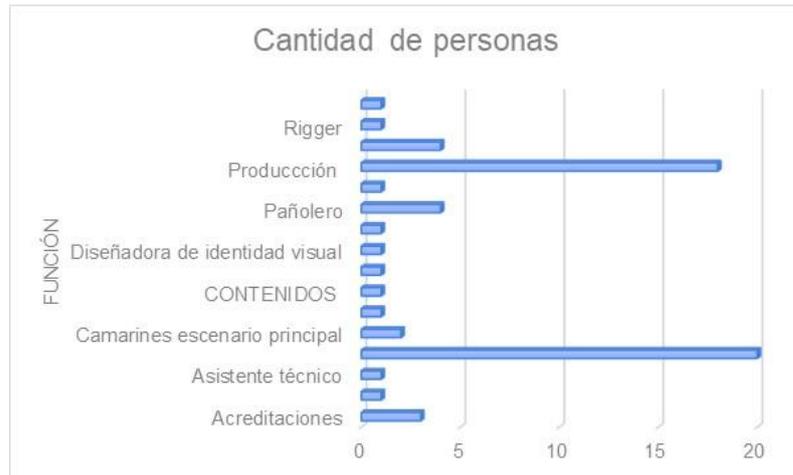


Grafico N° 5 Fuente: IF-2023-13087640-GCABA-DGFYEC. Elaboración propia.

Monto de los contratos

Sueldos	Cantidad de personas
\$18.000 a 50.000	36
\$51.000 a 100.000	11
\$105.000 a 150.000	8
155.000 a 195.000	2
\$210.000 a 240.000	3
\$ 440.000	1
TOTAL	61

Cuadro N° 17. Fuente: IF-2023-13087640-GCABA-DGFYEC. Elaboración propia.

15.1 Voluntariado:

La figura del voluntariado se crea por Decreto N° 612/GCBA/05. Faculta al titular del Ministerio de Cultura a establecer y fijar una asignación de Desempeño Voluntario en concepto de compensación de gastos, para las actividades que se desarrollen en esa Jurisdicción. La asignación es por persona y por la duración total de cada evento y/o actividad específica organizada por dicho Ministerio.

Se relevaron los expedientes por los cuales se tramitaron este tipo de compensaciones. Estos fueron el Expte N° 38976812/22 y el 40123621/22. En estos expedientes de las personas a las que se les asigna el monto por compensación, solo figura la constancia de CUIL. No figuran recibos. La DGFYEC informa a la DG de Tesorería los datos de las cuentas en donde debe girarse cada monto. No hay una descripción de tareas ni declaración sobre los gastos que se están compensando.

La caratula del expediente N° 38976812 tiene fecha del 1 de noviembre del 2022 (es decir dos meses después de la realización del festival). Y el expediente N°40123621/22 tiene fecha de apertura de caratula el día 8 de noviembre de 2022. Ambas fechas son posteriores a la realización del Festival.

Se compensaron gastos a 65 personas bajo esta modalidad contractual. De las cuales 50 compensaciones fueron aprobadas en la Resolución N° 7883/MCGC/22 con fecha del 22 de noviembre de 2022 (con gastos totales de 358.000\$). Y a 15 colaboradores voluntarios más se le asignaron distintos montos por la Resolución N°8227/MCGC/22 con fecha del 5 de diciembre de 2022 por la suma de 110.000\$³⁴.

Haciendo un gasto total de los colaboradores voluntarios de 468.000\$³⁵.

La Resolución N°6934-MCGC/22 vigente al momento de la realización del Festival fijó como suma máxima en pesos doce mil (\$12.000), en concepto de desempeño voluntario. El cuadro que sigue muestra la cantidades asignadas.

³⁴ El auditado en respuesta alega que no se requiere en la normativa de voluntariado, sin embargo el extremo se observa en razón de no cumplir los actos con los requerimientos de causa, objeto, etc. de la Ley de Procedimientos Administrativos Decreto 5720/97 que previene de informalidad en el gasto público

³⁵ Lista completa de voluntarios en Anexo 2 del PT 7.

Monto	Cantidad de personas
4000 \$	6
5000\$	14
6000\$	2
6600\$	5
7000\$	2
8000\$	28
9000\$	1
10000\$	1
12000\$	6
TOTAL	65

Cuadro N° 18. Fuente: IF-2023-13087640-GCABA-DGFYEC. Elaboración propia.

16. ANÁLISIS FODA ³⁶

FORTALEZAS	OPORTUNIDADES
El programa en análisis permite fusionar y visibilizar distintas actividades culturales que se desarrollan desde el GCBA con muy diversas manifestaciones.	La posibilidad de crecimiento y diversificación de las expresiones que confluyen en el Festival puede ser exponencial en tanto se mantenga la receptividad y apertura de la organización.

³⁶ Es una herramienta de estudio de la situación de un organismo o institución analizando sus características internas (**D**ebilidades y **F**ortalezas) y su situación externa (**A**menazas y **O**portunidades) en una matriz. Proviene de las siglas en inglés SWOT (*Strengths, Weaknesses, Opportunities y Threats*). Es una herramienta para conocer la situación real en que se encuentra una organización, empresa, o proyecto, y planear una estrategia de futuro.

DEBILIDADES	AMENAZAS
<p>Las contrataciones fuera del marco de la Ley N° 2095 las aparta de las formalidades que ésta prevé.</p> <p>No pudo verificarse que se pueda dar cumplimiento a la totalidad de los extremos previstos para la Agencia Gubernamental de Control como autoridad de aplicación de la ley N° 5.641 de Regulación de Eventos Masivos, vgr. Inspectores en función de espectadores.</p>	<p>El apartamiento de los requerimientos exigidos por la Agencia Gubernamental de Control como autoridad de aplicación de la Ley de Regulación de Eventos Masivos puede llegar a traducirse en una falta de seguridad.</p>

17.Observaciones

Observación 1³⁷:

No pudo verificarse el cumplimiento del requisito de inspectores y chequeo de personas por metro cuadrado establecido en la Ley N° 5641 que regula Eventos Masivos en el ámbito de la CABA y de la que la Agencia Gubernamental de Control (AGC) resulta autoridad de aplicación. Si bien el auditado informa una “activa colaboración” no pudo comprobarse la existencia de circuitos formales o informales de comunicación o procedimientos conjuntos entre ambos organismos. La organización de “Ciudad Emergente” no notifica formalmente a la AGC la realización del evento o de los asistentes al mismo a fin que sea posible

³⁷ Punto 6.2 y 7.3

calcular los inspectores y promotores capacitados necesarios. Tampoco pudo verificarse que se realice algún tipo de evaluación respecto de emisiones de ruidos y vibraciones provocadas durante el evento equivalente a la prevista por Resolución 2015-41-APRA en su Anexo III, "**Informe de Condiciones de Funcionamiento Asociadas al Impacto Acústico (ICIA)**" y que se evalúa a través de la AGC.

Observación 2³⁸:

Se observa un apartamiento de las modalidades de compras y contrataciones establecidos por la Ley N° 2095. El 36,56% del monto total devengado (\$ 26.130.272,00) corresponde a compras realizadas por el decreto 433/16. El 14,27% (\$ 10.200.000,00) corresponde a rendiciones de cajas chicas. El Festival se organiza anualmente desde su aprobación, por lo cual prever los gastos que demandará no ofrece dificultades que justifiquen la utilización de formas excepcionales de contratación.

Observación 3³⁹:

En el 100% (cien por ciento) de los expedientes correspondientes a compras por Decreto N°433/16 no consta el Anexo mencionado en el artículo 3° de los actos administrativos de aprobación del gasto, en cumplimiento de la Disposición N° 49-DGC-08 que indica la verificación del monto mensual acumulado a fin de constatar el cumplimiento del límite mensual.

³⁸ Punto 12

³⁹ Punto 12

Observación 4⁴⁰:

En el 14% (catorce por ciento), de las compras por Decreto 433/16; expediente electrónico EX-2022-41830995-GCABA-DGFYEC, no consta el Acto Administrativo de aprobación del gasto correspondiente al Festival Ciudad Emergente sino una Disposición⁴¹ que aprueba un gasto correspondiente al BAFICI.

Observación 5⁴²:

Las metas físicas presupuestarias son definidas con la unidad de medida de espectadores para todo el Programa presupuestario, sin diferenciar los Festivales/Actividades incluidos. Atento a no encontrarse discriminada por actividad, no se puede proceder a analizar la programación y ejecución de las metas físicas correspondientes a la actividad objeto de auditoría. Por otra parte el área de Producción de la DG Festivales y Eventos Culturales⁴³, manifiesta que no realiza conteo de cantidad de asistentes por actividad, toda vez que “no cuenta con personal suficiente para dicha tarea”.

Observación 6⁴⁴:

En el 16% (dieciséis por ciento) de los actos administrativos (3 casos)⁴⁵ que aprobaron las modificaciones de la actividad 31000 del programa 52 durante el ejercicio 2022, no se pudo verificar si se realizaron de acuerdo a los niveles de autorización de aprobación de modificaciones establecidos en el Capítulo XI

⁴⁰ Punto 12

⁴¹ DI-2022-54-GCABA-DGFYEC.

⁴² Punto 10

⁴³ (IF-2023-13087640-GCABA-DGFYEC

⁴⁴ Punto 11

⁴⁵ Resoluciones 2987, 647 y 7748 del Ministerio de Cultura.

“Niveles de Aprobación de las Modificaciones” artículo 40, del Decreto N° 430/2021, referente a las Normas Anuales de Ejecución del Presupuesto del año 2022; ya que no se tuvo acceso al acto, ni a su respectiva publicación.

Observación 7⁴⁶:

La rendición de fondos correspondiente a la suma por caja chica especial asignada a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales fue realizada excediendo el plazo límite establecido en el art. 5º de la Resolución 2022-6805-GCABA-MCGC⁴⁷

Los fondos correspondientes a la caja especial fueron depositados en fecha 17 de octubre de 2022, conforme orden de pago 364491/2022 (DOCFI-2022-37340493-AGCBA-DGCG).

Conforme constancias obrantes en el expediente la rendición de gastos correspondiente a la caja chica especial fue remitida en fecha 26 de diciembre de 2022 (IF-2022-47740228-GCABA-DGFYEC). La aprobación definitiva de la rendición de gastos fue realizada mediante la emisión de la Disposición 2023-11-GCABA-DGFYEC de fecha 13 de enero de 2023, excediendo los 30 (treinta) días.

Observación 8⁴⁸:

En el 100 % (cien por ciento) de los convenios analizados (siete expedientes), no consta comprobación o constancia alguna de la recepción o prestación de los servicios o bienes comprometidos.

⁴⁶ Punto 12.1

⁴⁷ Resolución 2022-6805-GCABA-MCGC art. 5º El plazo de rendición de la presente entrega se establece en TREINTA (30) días, según se establece en el artículo 10 del Anexo II de la Resolución N° 97-MEFGC/19 (Se establece en treinta (30) días el plazo de rendición de cuentas, salvo disposición en contrario en el acto administrativo de asignación del fondo, emitido por el titular de la Jurisdicción, Organismo Descentralizado o Comuna, el que no podrá exceder de sesenta (60) días de la fecha de depósito. En caso de considerarlo pertinente, para plazos superiores, se deberá solicitar la excepción a este Ministerio)

⁴⁸ Punto 14

Observación 9⁴⁹:

En el 28% (veintiocho por ciento) de los expedientes relevados de convenios de colaboración, dos expedientes⁵⁰, no consta la resolución aprobatoria de parte del Ministerio de Cultura.

Observación 10⁵¹:

Del relevamiento de los dos expedientes⁵² por los cuales se tramitaron compensaciones de gastos para voluntarios solo figura la constancia de CUIL de los mismos No hay una descripción de tareas ni declaración sobre los gastos que se están compensando, ni figuran recibos. La DGFYEC informa a la DG de Tesorería los datos de las cuentas en donde debe girarse cada monto.

18. Recomendaciones:

Recomendación 1:

Se genere un canal de comunicación o formalización de procedimiento para la organización de “Ciudad Emergente” con la Agencia Gubernamental de Control (AGC), como autoridad de aplicación de la Ley N° 5641 que regula Eventos Masivos en el ámbito de la CABA.

⁴⁹ Punto 14

⁵⁰ EX-2022-48228647- -GCABA-DGFYEC y EX-2022-35868690- -GCABA-DGFYEC.

⁵¹ Punto 16.1

⁵² Expte N° 38976812/22 y el 4123621/22

Recomendación 2:

Se recurra a las modalidades de compras y contrataciones establecidas por la Ley N° 2095, evitando recurrir a mecanismos abreviados innecesarios en tanto la organización sistemática anual del mismo permite una adecuada planificación.

Recomendación 3:

Se de cumplimiento verificación del monto mensual acumulado a fin de constatar el cumplimiento del límite mensual en cumplimiento de la Disposición N° 49-DGC-08.

Recomendación 4:

Se corrijan errores materiales por anexión de actos administrativos a expedientes a los que no corresponden.

Recomendación 5:

Se diferencien las metas físicas diferenciando Festivales/Actividades de modo de poder cuantificar el cumplimiento de objetivos y formular indicadores ciertos.
Se dispongan recursos humanos para la ejecución de esa cuantificación.

Recomendación 6:

Se aprueben las modificaciones presupuestarias de acuerdo con los niveles de autorización de aprobación de modificaciones establecidos en el Capítulo XI “Niveles de Aprobación de las Modificaciones” artículo 40, del Decreto N° 430/2021, referente a las Normas Anuales de Ejecución del Presupuesto del año 2022.

Recomendación 7:

Se realicen las rendiciones de fondos correspondiente a la suma por caja chica especial conforme el plazo límite establecido en el art. 5º de la Resolución 2022-6805-GCABA-MCGC⁵³

Recomendación 8:

Se genere un mecanismo que permita la comprobación o constancia de la recepción o prestación de los servicios o bienes comprometidos en los convenios de colaboración.

Recomendación 9:

Se procure adjuntar al expediente el acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Cultura.

Recomendación 10:

En los casos de compensaciones de gastos para voluntarios se aclaren las tareas realizadas y los gastos que se están compensando. Se anexen a las actuaciones recibos de quienes reciben las compensaciones.

⁵³ Resolución 2022-6805-GCABA-MCGC art. 5ª El plazo de rendición de la presente entrega se establece en TREINTA (30) días, según se establece en el artículo 10 del Anexo II de la Resolución N° 97-MEFGC/19 (Se establece en treinta (30) días el plazo de rendición de cuentas, salvo disposición en contrario en el acto administrativo de asignación del fondo, emitido por el titular de la Jurisdicción, Organismo Descentralizado o Comuna, el que no podrá exceder de sesenta (60) días de la fecha de depósito. En caso de considerarlo pertinente, para plazos superiores, se deberá solicitar la excepción a este Ministerio)

19. Conclusión:

El Festival “Ciudad Emergente” es un evento que se realiza en la Ciudad de Buenos Aires que reúne a las nuevas tendencias en cultura urbana, artes visuales, tecnología, deporte, performances, gastronomía, moda y diseño, ofreciendo una plataforma a nuevos artistas de todo el país para que puedan mostrar su talento generando un intercambio cultural enriquecedor. Teniendo en cuenta que el Festival se organiza anualmente desde su aprobación, se resalta la falta de formalismo en las operaciones de compras y contrataciones. A ello también se suma la falta de circuitos formales de comunicación directa con la Agencia Gubernamental de Control (AGC)”

ANEXO I

Responsabilidades Primarias

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CULTURAL

Descripción de Responsabilidades Primarias

Diseñar las políticas para la preservación de las áreas de protección histórica dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Entender en las políticas de conservación del Casco Histórico de la Ciudad y su patrimonio arqueológico.

Diseñar y formular políticas y planificar acciones para promover, rescatar, preservar, actualizar, rehabilitar y conservar el Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diseñar y formular políticas, planificar acciones y administrar los museos y el patrimonio museístico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a fin de promoverlo, rescatarlo, preservarlo y actualizarlo.

Diseñar y conducir las políticas tendientes a promover la participación cultural a través de la realización de actividades artísticas, programas socio culturales y científicos, proyectos, eventos, seminarios, convenios y concursos.

Supervisar la aplicación de la normativa vigente para el funcionamiento de la Comisión de Carnaval creada por Ordenanza N° 52.039.

Entender en actividades para promover la lectura, y gestionar, diseñar y fiscalizar las políticas referidas a las Bibliotecas de la Ciudad con la finalidad de facilitar el acceso al conocimiento de las obras que forman parte de su patrimonio.

DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Descripción de Responsabilidades Primarias.

Planificar, coordinar y organizar los festivales a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fomentar y promover la producción artístico-cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Acrescentar el desarrollo del turismo cultural en la Ciudad, en coordinación con las áreas competentes.

Potenciar el desarrollo y sostenimiento de los pequeños y medianos emprendimientos culturales, en coordinación con las áreas competentes.

Diseñar e implementar los programas, actividades, acciones y servicios artísticos culturales que se desarrollan en la Usina del Arte.

GERENCIA OPERATIVA GESTIÓN DE OPERACIONES

Descripción de Acciones Instrumentar las herramientas legales y administrativas necesarias para implementar el plan de contenidos.

Controlar los actos administrativos que se originen y/o tramiten desde la Dirección General.

Asistir en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Dirección General, y efectuar el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria.

Planificar, ejecutar, coordinar y controlar los procesos inherentes a compras y contrataciones, presupuesto, tesorería, gestión administrativa, recaudación, contratos, concesiones y recursos humanos, entre otros, de la Dirección General, conforme a la normativa vigente dictada por los órganos competentes en la materia.

Proponer medidas y acciones orientadas a optimizar, modernizar y/o desarrollar los aspectos específicos de la gestión. Establecer y desarrollar actividades con el

sector privado y organizaciones no gubernamentales para detectar oportunidades de padrinazgo y mecenazgo.

GERENCIA OPERATIVA PRODUCCIÓN

Descripción de Acciones Planificar, producir y coordinar los festivales y/o eventos organizados por la Dirección General.

Organizar y supervisar la producción integral de los eventos.

Administrar y establecer vínculos con los artistas.

GERENCIA OPERATIVA TÉCNICA

Descripción de Acciones Asistir técnicamente a la Dirección General y diseñar la logística para los eventos.

Planificar y desarrollar los aspectos técnicos de los festivales.

Establecer y proveer a la Dirección General el equipamiento para el desarrollo de sus actividades.

GERENCIA OPERATIVA CONTENIDOS USINA DEL ARTE

Descripción de Acciones Diseñar y proyectar la programación de contenidos de los espacios de la Usina del Arte, contemplando los objetivos generales diseñados para la gestión.

Evaluar y analizar la factibilidad de ejecución de las propuestas de otras áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de agentes externos.

Elaborar y actualizar la agenda integral de las actividades ofrecidas al público.

Coordinar y producir la programación artística y cultural en salas y escenarios.

Proponer medidas y acciones para optimizar, modernizar y/o desarrollar los aspectos específicos de la gestión y de la producción de servicios artístico-culturales.

Organizar programas y acciones con instituciones públicas y privadas para estimular la creación artística y la generación de nuevas audiencias.

Establecer vínculos de comunicación y cooperación con los agentes culturales del distrito de las artes.

GERENCIA OPERATIVA OPERACIONES USINA DEL ARTE

Descripción de Acciones Supervisar el funcionamiento edilicio y el cumplimiento de las actividades programadas.

Intervenir en los procesos de locación y/o cesión de salas y dependencias de la Usina del Arte.

Diseñar, coordinar y supervisar el desarrollo de las actividades del personal interviniente en las tareas programadas.

Controlar el cumplimiento de la normativa de seguridad referida a espacios y eventos públicos.

Realizar las acciones necesarias para asegurar la operatividad de las instalaciones.

Coordinar con otras áreas de la Dirección General el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades y eventos.

SUBGERENCIA OPERATIVA CONTENIDOS AUDIOVISUALES BAFICI

Descripción de Acciones

Realizar anualmente el diseño integral de contenidos de Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI) de acuerdo a los lineamientos generales de la gestión, y en concordancia con los objetivos y metas propuestos.

Plasmar en la programación integral de las actividades del festival, los criterios generales artísticos y curatoriales. Coordinar el trabajo del equipo de programación del BAFICI.

Generar e implementar un eje de programación anual del BAFICI, que pueda interactuar con los eventos y/o festivales producidos por el Ministerio.

Garantizar un contacto e interacción permanente, fluido y productivo entre el BAFICI y otros festivales y eventos internacionales del género.

Establecer y mantener lazos de diálogo y cooperación con otros agentes culturales tanto del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como externos.

SUBGERENCIA OPERATIVA CONTENIDOS DE FESTIVALES MUSICALES

Descripción de Acciones

Realizar anualmente el diseño integral de contenidos de Tango Buenos Aires- Tango Buenos Aires Campeonato de la Ciudad, Tango Buenos Aires Festival y Mundial – y de Buenos Aires Jazz Festival Internacional de acuerdo a los lineamientos generales de la gestión, y en concordancia con los objetivos y metas propuestos.

Plasmear en la programación integral de las actividades que se diseñen y produzcan, los criterios generales artísticos y curatoriales.

Coordinar el trabajo del equipo de programación y producción del Tango Buenos Aires y del Buenos Aires Jazz Festival Internacional.

Generar e implementar un eje de programación anual de Tango Buenos Aires y de Buenos Aires Jazz Festival Internacional, que pueda interactuar con los eventos y/o festivales producidos por el Ministerio. Implementar las acciones tendientes a generar y mantener un contacto e interacción permanente entre Tango Buenos Aires, Buenos Aires Jazz Festival Internacional y otros agentes culturales con distintos festivales y eventos internacionales del género.

ANEXO II

Normativa aplicable

LEY I - N° 5.641

Artículo 1°.- Objeto: La presente Ley tiene por objeto regular los eventos masivos, entendiéndose como tales a los espectáculos y diversiones públicas de carácter eventual, que se lleven a cabo en un predio no habilitado para tal fin. **ÁMBITO DE APLICACIÓN** Artículo 2°.- Definición: A los fines de la presente, se entiende como evento masivo a todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea artístico, musical o festivo, capaz de producir una concentración mayor a un mil asistentes (1.000) y que se lleve a cabo en establecimientos abiertos, cerrados o semicerrados en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y en el que el público concurrente es un mero espectador (Espectáculo Público) y/o participa del entretenimiento ofrecido y/o de la actividad que se desarrolla (Diversión Pública). Artículo 3°.- Capacidad: En todo predio abierto donde se proponga la celebración del evento masivo la capacidad máxima que podrá otorgarse será a razón de tres (3) personas por metro cuadrado para los espectáculos públicos y de dos (2) personas por metro cuadrado para las diversiones públicas, siendo tomado de base para dicho coeficiente la superficie libre de piso. Para el caso de predios cerrados y semicerrados y en el supuesto de permisos especiales de “Diversión Pública” únicamente, los mismos deberán contar con habilitación, debiendo respetar la capacidad otorgada en la misma. **REGISTRO DE PRODUCTORES DE EVENTOS MASIVOS** Artículo 4°.- Registro Público De Productores De Eventos Masivos: Créase el Registro Público de Productores de Eventos Masivos en el ámbito de la Agencia Gubernamental de Control. Artículo 5°.- Inscripción: Toda persona física o jurídica que efectúe la planificación,

organización y/o desarrollo de los eventos masivos definidos en el Art 2° de la presente, deberá solicitar su inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos a los fines de su realización y contar con su certificado de inscripción. Sin perjuicio de los requisitos que la autoridad de aplicación pueda requerir el formulario de inscripción deberá contener la documentación detallada en el anexo A. Artículo 6°.- Certificado De Inscripción: El registro expide el certificado de inscripción que tiene una vigencia anual y se entrega a todas aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentran inscriptas en el mismo, que cumplan con los requisitos que se establezcan en la reglamentación. El certificado es de carácter personal e intransferible. Artículo 7°.- Permanencia: La AGC establecerá vía reglamentaria los requisitos para la permanencia, la suspensión y la baja del Registro y eventual inhabilitación. PERMISO ESPECIAL Artículo 8°.- Solicitud: A los fines de la realización de eventos masivos definidos en el Art 2, el interesado deberá solicitar ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos un Permiso especial, cumpliendo los requisitos enumerados en el Art 10 y 11 de la presente y conforme las pautas que se establecen por la Autoridad de Aplicación por vía reglamentaria. Artículo. 9°.- Solidaridad: Será considerado como parte requirente en la solicitud del permiso el titular de la habilitación o en caso de tratarse de predios que no cuenten con ningún tipo de habilitación quien acredite la legítima ocupación del inmueble. Los permisos especiales serán solicitados conjuntamente por ambos requirentes, siendo estos solidariamente responsables por las gestiones que al efecto deban realizarse y por el normal desarrollo del evento. Artículo 10.- Informe Descriptivo: La solicitud del permiso especial deberá contar con un informe descriptivo sobre las características del evento a realizarse con detalle de capacidad solicitada y la nómina de artistas que actuarán en el evento. Asimismo se deberá acompañar:

- a. Certificado de inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos.
- b. Documentación que acredite el derecho de ocupación del predio

donde se realizará el evento. c. Proyección gráfica del predio indicando ubicación de la totalidad de las estructuras transitorias, dependencias complementarias, capacidad propuesta por sector, medios de salida, servicios sanitarios afectados y demás condiciones que la AGC establezca en la reglamentación. d. Constancia de evaluación positiva otorgada por la Dirección General de Defensa Civil, plan de evacuación y simulacro para casos de incendio, explosión o advertencia de explosión, firmado por profesional idóneo en la materia, conforme lo normado por la Ley 1346 #. e. Constancia de contratación de seguro de responsabilidad civil. f. Informe de Impacto Acústico. g. Constancia del cumplimiento de las cuestiones de seguridad, suscripto por profesional idóneo en la materia, respecto a instalaciones y/o estructuras fijas y/o transitorias que exija la reglamentación. h. Constancia de contratación de servicio de limpieza del predio y sus alrededores una vez finalizado el evento, de conformidad con lo normado en la Ordenanza 51.277 # y 51.586 # (B.O. 298 Y B.O. 299) i. Certificado firmado por profesional responsable del tratamiento ignífugo sobre estructuras y/o decorados combustibles. Artículo 11.- Plan de Acción: El requirente deberá presentar un plan de acción para que durante el desarrollo del evento se garantice a los asistentes:

a. Un servicio de asistencia médica “in situ” en lugar accesible para los concurrentes y debidamente señalizado. La prestadora del servicio deberá garantizar, previamente, que la dimensión y categoría del operativo resulta acorde con la naturaleza del evento a cuyo fin deberá acompañarse la correspondiente constancia suscripta por el responsable de la firma prestadora.

b. El acceso gratuito a la hidratación adecuada durante el desarrollo del evento, a través de fuentes de agua aptas para el consumo humano. Los expendedores y/o bebederos de agua deberán estar distribuidos de modo tal de favorecer el acceso desde distintos puntos del lugar. Los sanitarios no serán contemplados a estos fines, debiendo tener presente lo previsto por la Ley 2732 #. c. La presencia de servicios sanitarios en una cantidad acorde a la capacidad del evento. d. La

presencia de un equipo de socorristas afectados al plan médico-sanitario a cuyos fines deberá acompañar la constancia respectiva que acredite que la cantidad propuesta se ajusta a la naturaleza y capacidad del evento. e. La implementación de un operativo de seguridad, suscripto por profesional idóneo en la materia, que contemple, el control de admisión y permanencia de público en general y su ordenamiento, el control interior del local o predio, como así también el diseño y planificación integral del despliegue de la seguridad ante la celebración del evento, dejando reservada al organizador la atribución de admitir o excluir a terceros de dichos lugares siempre que la exclusión se fundamente en condiciones objetivas de admisión y permanencia, conforme a la Ley 1913 #. f. Un control de acceso tecnológico, debidamente homologado y certificado a fin de garantizar el respeto de la capacidad máxima otorgada. Dicho sistema deberá contemplar pantallas, en las puertas de acceso y en el interior del lugar donde se desarrolle el evento, que permitan verificar en tiempo real de manera precisa y en forma visible el porcentaje de ocupación. La AGC deberá poder tener acceso, en tiempo real, a la información completa de la evolución de ingresos/egresos. g. Control para evitar el ingreso de menores de edad, a cuyo fin deberá individualizarse al responsable de su implementación. h. La presencia y actuación de personal de seguridad y vigilancia privada. i. La presencia y actuación de personal policial correspondiente. j. La presencia de un servicio de bomberos. k. El correcto funcionamiento de las instalaciones de extinción de incendios con que cuenta el predio. l. La transmisión de información de prevención para reducir conductas de riesgo y responsabilizar a los asistentes de sus acciones, concientizando sobre los riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas. m. La comunicación expresa, clara y en forma visible sobre los derechos de los asistentes que están garantizados en la presente Ley. Artículo 12.- Aprobación del Permiso Especial: La documentación referida a los recaudos establecidos en el Art 11 deberá ser presentada con al menos cuatro (4) días

hábiles de antelación a la fecha prevista para el evento. La DGHyP otorga el permiso especial luego de la evaluación de la documentación referida, el cual estará condicionado al resultado de la inspección que realice la DGFyC en forma previa a la apertura del evento. Todo ello sin perjuicio de la inspección “in-situ” que deberá realizar la DGFyC durante el desarrollo del evento a fin de constatar las cuestiones de higiene, seguridad y funcionamiento de las instalaciones en el ámbito de sus competencias. Artículo 13.- Autorización de Ventas: Salvo autorización expresa de la DGHyP en los eventos de esta naturaleza queda autorizada exclusivamente la venta de bebidas sin alcohol en vaso de material plástico descartable de único uso y de emparedados fríos o calientes. La DGHyP podrá otorgar autorización para la venta de bebidas alcohólicas en forma exclusiva para mayores de edad, fijando específicamente los lugares en los que se realizará la misma. Artículo 14.- Eventos Masivos Superiores a 5.000 Asistentes Para todo evento masivo Cuando la capacidad autorizada del evento supere los cinco mil (5.000) asistentes, el Gobierno de la Ciudad deberá implementar un plan de presencia estatal dirigido a mantener las condiciones de seguridad y mejorar el abordaje de las emergencias que pudieran producirse. Dicho plan preverá: a. La aprobación previa del Servicio de Atención Médica de Emergencias (SAME) del plan médico sanitario presentado por el requirente, conforme a los incisos a) y d) del artículo 11. b. La emisión de una alerta a los hospitales generales más cercanos al lugar del evento para la preparación anticipada de sus servicios asistenciales. c. La presencia de por lo menos seis (6) inspectores de la AGC cuando evento sea entre cinco mil (5.000) y hasta diez mil (10.000) asistentes. Cuando la cantidad de asistentes supere los diez mil (10.000) se agregará a razón de un (1) inspector cada cinco mil (5.000), que deberán ser agentes de diferente sexo. d. El funcionamiento para los eventos de diversión pública de puestos de información dispuestos en los accesos y sus alrededores, a cargo de promotores/as especialmente capacitados por las áreas

gubernamentales competentes para dar información sobre los riesgos del consumo de sustancias psicoactivas, con base científica y un lenguaje adecuado a los destinatarios, sin perjuicio de lo normado por el art. 16 de la presente Ley.

e. La aprobación previa de la Subsecretaría de Emergencias del servicio de bomberos afectado al evento

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15.- Excepciones: Atento el carácter excepcional de los permisos relativos a diversiones públicas, sólo se podrán realizar en un mismo predio hasta doce (12) eventos de este tipo por año.

Artículo 16.- Campañas de Prevención en Eventos: A fin de difundir información de prevención sobre conductas de riesgo, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra facultado a realizar convenios con Universidades y Organizaciones de la sociedad civil con reconocida trayectoria en la prevención y reducción de riesgos vinculados al consumo de sustancias psicoactivas.

Artículo 17.- Vigencia DNU N° 2/2010- Los Capítulos 1 y 2 del Título 5 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/2010 # siguen teniendo plena vigencia para espectáculos públicos y diversiones publicas que produzcan una concentración mayor a ciento cincuenta asistentes (150) y hasta novecientos noventa y nueve (999) personas.

Artículo 18.- Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación de la presente Ley es la Agencia Gubernamental de Control del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Cláusula Transitoria: Las disposiciones de la presente Ley comenzarán a regir a los sesenta (60) días de su promulgación y se aplicarán también a todas las solicitudes de permisos especiales en trámite cuya presentación se hubiera realizado a partir del día de su promulgación. A tales efectos, se requerirá a los presentantes el cumplimiento de los recaudos establecidos en la presente ley, con excepción de la presentación del certificado de inscripción en el Registro Público de Productores de Eventos Masivos, el cual será exceptuado hasta tanto el referido registro se encuentre operativo

Con el objetivo de evaluar y controlar las emisiones de ruidos y vibraciones provocadas durante un evento masivo, se establece mediante la resolución RESOL-2015-41-APRA (ANEXO III) un procedimiento para la tramitación del “Informe de Condiciones de Funcionamiento Asociadas al Impacto Acústico (ICIA)” para la realización de espectáculos públicos en predios de dominio privado, no habilitados para tal fin. Esta tramitación deberá ser efectuada 20 días antes por quien solicite un permiso para eventos masivos.